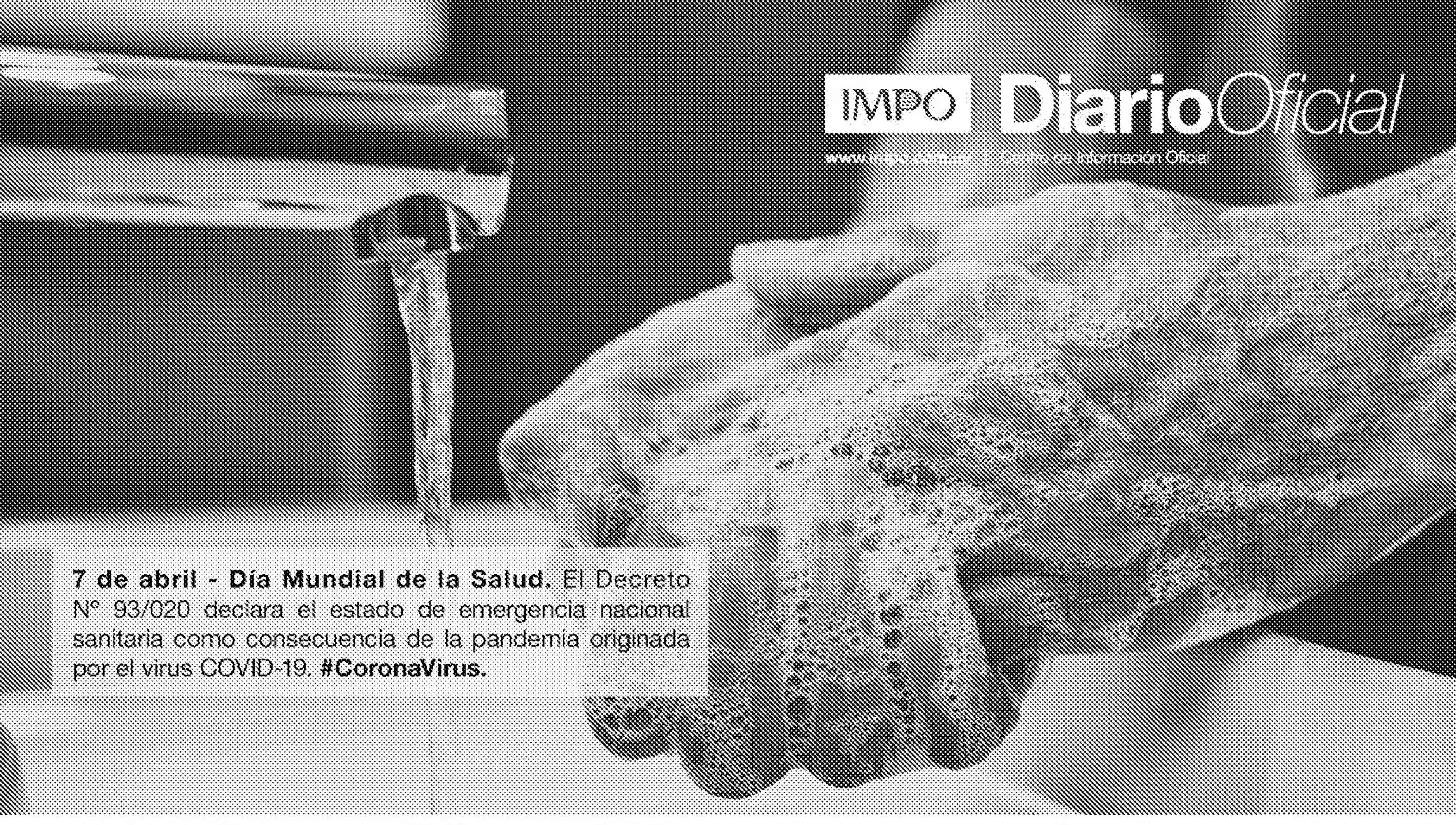


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.417 - Montevideo, jueves 16 de abril de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**



IMPOmultimedia

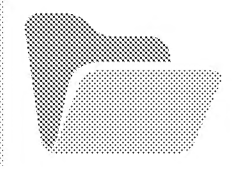
Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy/multimedia

Departamento Comercial
2908 5042 internos: 347 - 398 - 333
comercial@impo.com.uy

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13 y 14 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 19.875

Facúltase a la Corte Electoral a prorrogar, en este caso y por única vez, la fecha para la celebración de las elecciones departamentales y municipales.

(1.548*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase que ante la pandemia mundial por el virus COVID-19, que ha motivado el estado de emergencia sanitaria nacional decretado por el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 93/2020, de 13 de marzo de 2020), y la implementación inmediata de medidas tendientes a preservar la salud de los habitantes, no están dadas las garantías para la celebración de las elecciones departamentales y municipales previstas para el 10 de mayo de 2020, en tanto se afectarían derechos fundamentales establecidos en las Secciones II y III de la Constitución de la República, y en las leyes electorales vigentes.

Artículo 2º.- Facúltase a la Corte Electoral a prorrogar, en este caso y por única vez, la fecha para la celebración de las elecciones departamentales y municipales previstas en el Artículo 77 numeral 9º) de la Constitución de la República, atento a lo dispuesto por el Artículo 322 literal A) de la Constitución de la República, no más allá del domingo 4 de octubre de 2020.

La fecha de la prórroga deberá resolverse en un plazo de quince días desde la promulgación de la presente ley, por las mayorías previstas en el Artículo 327 de la Constitución de la República.

A los efectos de la organización del acto electoral se tendrá en consideración el padrón electoral previsto para las elecciones que se postergan.

Artículo 3º.- Los Intendentes y los miembros electivos de las Juntas Departamentales (Ediles) y de los Municipios (Alcaldes y Concejales), continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en la que asuman las nuevas autoridades electas proclamadas por las Juntas Electorales respectivas.

Artículo 4º.- Las autoridades electas iniciarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 262 de la Constitución de la República y cesarán en las mismas cuando asuman las autoridades electas en el próximo período electoral de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 numeral 9º) de la Constitución de la República (segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las próximas elecciones nacionales).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta a la Corte Electoral a prorrogar, en este caso y por única vez, la fecha para la celebración de las elecciones departamentales y municipales.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

2

Decreto 121/020

Desígnanse miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo.

(1.551*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 6 de Abril de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012, que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional del Cooperativismo;

RESULTANDO: que conforme al artículo 194 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, compete al Poder Ejecutivo designar al Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo;

CONSIDERANDO: que se hace necesario nombrar una nueva integración de los representantes titulares y suplentes del Poder Ejecutivo en ·el Consejo Directivo de dicho Instituto;

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo, en representación del Poder Ejecutivo, al Sr. Elbio Francisco Martín Fernández Aizcorbe Cédula de Identidad Nº 1.976.822-7 Credencial Cívica AVA 24.452 como Presidente; al Sr. Andrés Carrasco Cédula de Identidad Nº 3.238.788-8 Credencial Cívica DAJ 291, como Vicepresidente; al Sr. Juan Justo Amaro Cédula de Identidad Nº 3.560.400-7 Credencial Cívica QAA 33.459 como tercer miembro, como miembros alternos, por su orden, al Sr. Ignacio Cuenca Pérez Cédula de Identidad Nº 4.280.203-6 Credencial Cívica BCB 55.243; Juan Pablo Dall'Orso Cédula de Identidad Nº 1.562.179-8 Credencial Cívica BFA 6350 y Sr. Daniel Ildo Pisani Lambiaso Cédula de Identidad Nº 1.297.194-0 Credencial Cívica BAA 48.706.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

3

Resolución 419/020

Desígnase como representante del Poder Ejecutivo en el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, en carácter de titular, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Rodrigo Ferrés, y en carácter de alterno, al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado.

(1.526)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: la Ley Nº 19.483 de 5 de enero de 2017 que aprueba la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación;

RESULTANDO: **I)** que el artículo 19 de la precitada norma crea un Consejo Honorario de Instrucciones Generales con el cometido de elaborar las instrucciones generales de actuación de los fiscales;

II) que asimismo la Ley establece que dicho Consejo estará integrado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Sociedad Civil, un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y un representante de la Asociación de Fiscales;

CONSIDERANDO: que corresponde designar el representante del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase como representante del Poder Ejecutivo en el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, en carácter de titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Rodrigo Ferrés, y en carácter de alterno, al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Alvaro Delgado.

2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

4

Resolución 420/020

Acéptanse las renuncias presentadas por el Dr. Leandro Santiago Francolino Moyano, la Dra. en Veterinaria Adriana Renée Rodríguez Cabrera y el Ec. Guzmán Elola Curuchaga, a los cargos de Directores del BROU.

(1.527)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: las renuncias presentadas por el Doctor Leandro Santiago Francolino Moyano, la Doctora en Veterinaria Adriana Renée Rodríguez Cabrera y el Economista Guzmán Elola Curuchaga, a los cargos de Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: que las citadas personas fueron designadas en el mencionado cargo mediante las Resoluciones del Poder Ejecutivo N.º 294/016 de 6 de junio de 2016, N.º 306/016 de 13 de junio de 2016 y N.º 337/018 de 9 de julio de 2018, respectivamente;

CONSIDERANDO: que no existen objeciones para proceder a su aceptación;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor Leandro

Santiago Francolino Moyano, la Doctora en Veterinaria Adriana Renée Rodríguez Cabrera y el Economista Guzmán Elola Curuchaga, a los cargos de Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

5

Resolución 421/020

Deléganse en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las Misiones Oficiales y sus modificativas.

(1.528*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar atribuciones;

RESULTANDO: **I)** que en el ejercicio de tales poderes jurídicos, el Poder Ejecutivo mediante diferentes resoluciones, delegó atribuciones dentro del propio sistema orgánico en los diversos Ministerios que lo integran;

II) que sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones vigentes existe innumerable cantidad de asuntos que instruye la Administración Central que culminan con el dictado de actos administrativos refrendados por el Presidente de la República y el o los Ministros respectivos;

CONSIDERANDO: **I)** que por razones de buena administración, para dar agilidad a los trámites y en definitiva descongestionar las refrendas del Poder Ejecutivo se estima conveniente que éste delegue en el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces las atribuciones relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las Misiones Oficiales y sus modificativas, resuelven los recursos administrativos jerárquicos y de anulación y declaran la procedencia o improcedencia de la repetición del daño contra los funcionarios públicos que incurrieren en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución de la República;

II) que por lo expresado, procede modificar la Resolución de la Presidencia de la República Nº 379/018 de 6 de agosto de 2018;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto 500/991 y demás normas y principios generales de Derecho aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Deléganse en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las Misiones Oficiales y sus modificativas, resuelven los recursos administrativos jerárquicos y de anulación y declaran la procedencia o improcedencia de la repetición del daño contra los funcionarios públicos que incurrieren en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución de la República.

2º.- Modifícase el Resultando de la Resolución de la Presidencia de la República Nº 379/018 de 6 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Resultando**: que por dicha Resolución, el Poder Ejecutivo delegó - entre otras - las atribuciones concernientes al ascenso de funcionarios de la Administración Central en los empleos civiles, el traslado de funcionarios públicos en empleos civiles de la Administración Pública y la renuncia de los funcionarios públicos;".

3º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución de la Presidencia de la República Nº 379/018 de 6 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º.- Deléganse en el Secretario de la Presidencia de la República o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a los llamados a concurso y ascenso de funcionarios de la Administración Central en los empleos civiles, el traslado de funcionarios públicos en empleos civiles de la Administración Pública (incluyendo también las actividades comisionadas en tanto sean competencia del Poder Ejecutivo) y la renuncia de los funcionarios públicos, sin perjuicio de lo establecido en los literales a), b), d) y f) del numeral 1º de la Resolución Nº 798/968 de 4 de junio de 1968.".

4º.- El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de ese Poder.

5º.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

6º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

6

Resolución 422/020

Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en calidad de Presidente a la Sra. Rosanna De Olivera Méndez.

(1.529)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en calidad de Presidente a la Señora Rosanna De Olivera Méndez;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 5 de la Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en calidad de Presidente a la Señora Rosanna De Olivera Méndez.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

7

Resolución 423/020

Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de representante de los usuarios, a la Sra. Natalia Pereyra.

(1.530)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de representante de los usuarios, a la Señora Natalia Pereyra;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 2 de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.308 de 7 de enero de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de representante de los usuarios, a la Señora Natalia Pereyra.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

8

Resolución 424/020

Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de representante de los trabajadores, al Sr. Pablo Cabrera.

(1.531)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de representante de los trabajadores, al Señor Pablo Cabrera;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 2 de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.308 de 7 de enero de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de representante de los trabajadores, al Señor Pablo Cabrera.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.



9

Resolución 425/020

Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en calidad de Presidente al Sr. Julio César Cardozo Ferreira.

(1.532)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en calidad de Presidente al Señor Julio Cesar Cardozo Ferreira;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en calidad de Presidente al Señor Julio Cesar Cardozo Ferreira.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

10

Resolución 426/020

Desígnase en el Directorio del BROU, en calidad de Director, al Sr. Pablo Sitjar.

(1.533)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en calidad de Director, al señor Pablo Sitjar;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República y el artículo 3º de la Ley Nº 18.716 de 24 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en calidad de Director, al señor Pablo Sitjar.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

11

Resolución 427/020

Desígnase en el Directorio de OSE, en calidad de Presidente, al Sr. Raúl Montero Gusta.

(1.534)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2020

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en calidad de Presidente al Señor Raúl Montero Gusta;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículos 187 de la Constitución de la República y en el artículo 1º literal b) de la Ley Nº 15.740 de 8 de abril de 1985;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en calidad de Presidente al Señor Raúl Montero Gusta.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

12

Resolución 417/020

Desígnase como Coordinador del Área de Deporte y Educación de la Secretaría Nacional del Deporte, al Sr. Carlos Daniel Fiordelmondo de las Cuevas.

(1.524)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: la necesidad de proveer el cargo de Coordinador del Área de Deporte y Educación, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015 y el artículo 88 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", como Coordinador del Área de Deporte y Educación, al señor Carlos Daniel Fiordelmondo de las Cuevas, C.I. 1.678.956-9.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS.

13

Resolución 418/020

Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República, o a quien haga sus veces, la suscripción de los actos administrativos relativos al traslado de funcionarios en régimen de pases en comisión, su cese, así como todo lo relacionado a dicha situación funcional.

(1.525*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: los traslados en régimen de pase en comisión de funcionarios desde Presidencia de la República a otras reparticiones del Estado;

RESULTANDO: que dichos pases requieren la aprobación de actos administrativos del señor Presidente de la República como jerarca del Inciso;

CONSIDERANDO: que por notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de la República, se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, el dictado del acto administrativo de traslado de funcionarios en régimen de pases en comisión, su cese, así como todo otro acto administrativo relacionado a dicha situación funcional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º del Decreto 500/991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, la suscripción de los actos administrativos relativos al traslado de funcionarios en régimen de pases en comisión, su cese, así como todos los relacionados a dicha situación funcional.

2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

14

Ley 19.872

Exonérase el 40% de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, de la prestación tributaria unificada Monotributo, establecida por el art. 75 de la Ley 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y de la prestación tributaria Monotributo Social MIDES, establecida por el art. 6º de la Ley 18.874 de 23 de diciembre de 2011.

(1.545*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Exonérase el 40% (cuarenta por ciento) de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales y socios de sociedades personales, siempre que dichas entidades no hayan tenido más de diez empleados dependientes en el mes de marzo de 2020.

A estos efectos se deberán considerar todos los empleados, incluyendo a los amparados a los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado.

Artículo 2º.- Exonérase el 40% (cuarenta por ciento) de la prestación tributaria unificada Monotributo, establecida por el artículo 75 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 3º.- Exonérase el 40% (cuarenta por ciento) de la prestación tributaria Monotributo Social MIDES, establecida por el artículo 6º de la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011.

Artículo 4º.- Facilidades de pago (Régimen transitorio).- Los sujetos comprendidos en las exoneraciones dispuestas en los artículos 1o, 2o y 3o de la presente ley podrán abonar el 60% (sesenta por ciento) de los aportes personales y patronales correspondientes a la aportación real o ficta de titulares de empresas unipersonales y de socios de sociedades personales, y el 60% (sesenta por ciento) de las prestaciones tributarias denominadas monotributo, según corresponda, en seis cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de junio del presente año.

Artículo 5º.- Los beneficios dispuestos en los artículos anteriores, serán aplicables a los tributos devengados entre el 1o de marzo y el 30 de abril de 2020.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la financiación del beneficio otorgado a través de Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de marzo de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se exonera el 40% de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio; de la prestación tributaria unificada Monotributo, establecida por el artículo 75 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y de la prestación tributaria Monotributo Social MIDES, establecida por el artículo 6º de la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO MIERES.

15

Ley 19.874

Créase el Fondo Solidario COVID-19.

(1.547*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Créase el "Fondo Solidario COVID-19" destinado a atender en forma exclusiva las erogaciones provenientes de:

1) Toda actividad estatal destinada a la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional.

2) Las erogaciones que deba atender el Ministerio de Salud Pública y demás prestadores públicos de la salud de manera directa o mediante ayudas y transferencias a los prestadores privados.

3) Las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo.

4) El pago de las prestaciones del Seguro por Enfermedad y del Seguro por Desempleo brindados por el Banco de Previsión Social, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (coronavirus) desde el 13 de marzo de 2020.

5) La caída en la recaudación del Banco de Previsión Social derivada de la reducción de actividad económica.

La titularidad de dicho Fondo, así como su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- El Fondo se integrará con:

1) Las utilidades del ejercicio 2019 del Banco de la República Oriental del Uruguay a que refiere el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, con la limitación que establece el último inciso del artículo 11 de dicha norma.

2) Hasta el 100% (cien por ciento) de las utilidades acumuladas al momento de la promulgación de la presente ley de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND). El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), determinará el porcentaje correspondiente de forma tal que no se afecte el cumplimiento normal de los cometidos que le hayan sido atribuidos.

3) El producido total del tributo cuyo hecho generador se establece en el artículo 3º de la presente ley.

4) Las donaciones en dinero, tanto nacionales como extranjeras, que tengan por objeto contribuir con el Fondo Solidario COVID-19.

5) Determinados fondos originados en préstamos de organismos internacionales y multilaterales de crédito.

6) Las contribuciones que, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), puedan realizar las personas públicas no estatales, siempre que no afecte el cumplimiento normal de los cometidos que le hayan sido atribuidos.

7) Toda otra partida, fondo o contribución destinado al Fondo que se crea por la presente ley.

Artículo 3º.- (Hecho Generador).- Créase un impuesto, de carácter mensual, denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19", que gravará, en su totalidad, las remuneraciones y prestaciones nominales, en efectivo o en especie, derivadas de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación de dependencia, quedando gravadas de acuerdo a la siguiente escala:

Escala en pesos uruguayos	Más de	Hasta	Tasa
		120.000	0%
1	120.001	130.000	5%
2	130.001	150.000	10%
3	150.001	180.000	15%
4	180.001		20%

Queda excluido del presente gravamen el sueldo anual complementario y, de corresponder, el salario vacacional.

El sujeto activo de la relación jurídico-tributaria será el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, quien reglamentará la forma de cobranza.

Artículo 4º.- (Sujetos Pasivos).- Serán contribuyentes, las personas físicas que obtengan los ingresos a que refiere el artículo 3º de la presente ley, en los siguientes casos:

1) Funcionarios de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y de los Gobiernos Departamentales.

2) Quienes presten servicios personales en las personas de derecho público no estatal y las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, la naturaleza de su vínculo y su financiamiento.

3) Aquellas personas físicas que mantengan contratos de servicios personales con el Estado, incluyendo los contratos de arrendamiento de obra y de servicios, motivados por vínculos temporales que no revistan la condición de funcionarios públicos, excluido el Impuesto al Valor Agregado, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

4) Las remuneraciones y prestaciones nominales del Presidente y Vicepresidente de la República, Legisladores, Ministros y Subsecretarios de Estado, Intendentes y demás funcionarios políticos y de particular confianza, estarán gravadas por este impuesto, a la tasa del 20% (veinte por ciento).

Los subsidios establecidos en el artículo 35, literal c), incisos 3º y 4º del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987 y por el artículo único de la Ley Nº 16.195, de 10 de julio de 1991, estarán gravados por este impuesto, a la tasa del 20% (veinte por ciento).

5) Los beneficiarios de los subsidios otorgados por ley a quienes hubieren ocupado cargos públicos o de particular confianza.

6) Las retribuciones personales de los funcionarios públicos que desempeñan tareas en el exterior de la República, o representan al país en las Comisiones Binacionales, constituyen materia gravada por este impuesto a la tasa del 20% (veinte por ciento).

Se consideran comprendidas en el numeral anterior todas las retribuciones percibidas por los funcionarios por concepto de sueldos presupuestados (sin incluir las partidas sociales) y la diferencia por aplicación del coeficiente establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 noviembre de 1960.

Queda exceptuado del presente impuesto, el personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos) que a raíz de las tareas que desempeña, está expuesto al contagio del SARS-CoV2, que provoca la enfermedad COVID-19, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 5º.- (Retribuciones y Prestaciones líquidas).- En ningún caso el monto de las retribuciones y prestaciones líquidas, una vez deducidas las contribuciones especiales a la seguridad social, el aporte al sistema de salud correspondiente, el Fondo de Reconversión Laboral, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el impuesto que se crea, podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I) $ 80.000 (pesos ochenta mil) líquidos mensuales.

II) El líquido resultante del mayor ingreso de la franja anterior conforme a la liquidación de una persona física sin dependientes ni otros familiares a cargo, que liquida bajo el régimen individual a efecto del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del aporte al sistema de salud correspondiente.

Para los contribuyentes comprendidos en el numeral 3) del artículo 4o de la presente ley, el impuesto será el resultante de aplicar la tasa correspondiente al importe de la prestación mensual, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 6º.- En ningún caso el impuesto que se establece será deducible en la determinación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Artículo 7º.- Créase un adicional al Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS), que gravará los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas, paraestatales y privadas, de acuerdo a la siguiente escala:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
		120.000	0%
1	120.001	130.000	5%
2	130.001	150.000	10%
3	150.001	180.000	15%
4	180.001		20%

En ningún caso el monto de las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, o prestaciones de pasividad similares líquidas, una vez deducidos el aporte al sistema de salud correspondiente, el Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social y el impuesto que se crea, podrá ser inferior al mayor de los siguientes montos:

I) $ 100.000 (pesos cien mil) líquidos mensuales.

II) El líquido resultante del mayor ingreso de la franja anterior conforme a la liquidación de una persona física sin dependientes ni otros familiares a cargo a efecto de los aportes personales al Fondo Nacional de Salud.

El producido del impuesto establecido en el presente artículo será destinado íntegramente al Banco de Previsión Social.

Artículo 8º.- A los efectos de la retención de las pensiones alimenticias que tienen su base de cálculo en las remuneraciones o prestaciones líquidas, dispónese que el impuesto creado en la presente ley no será tomado en cuenta para la misma.

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer regímenes de retención del impuesto correspondiente a los ingresos a que refiere la presente ley que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación correspondiente.

Artículo 10.- Los tributos establecidos en la presente ley se aplicarán a los ingresos devengados correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020. Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar su aplicación hasta por un período máximo de dos meses, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 11.- (Rendición de Cuentas).- El Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario COVID-19. Si este plazo venciera dentro del período de elaboración de cualquier instancia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por 90 días más, a partir del vencimiento del período de elaboración citado.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo determinará el momento de finalización de lo preceptuado de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 8 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Fondo Solidario COVID-19.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; DANIEL SALINAS.

16

Decreto 113/020

Créase el programa Sembrando, en el ámbito de la OPP, con el objeto de estimular la cultura emprendedora.

(1.441*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de Marzo de 2020

VISTO: la Ley Nº 19.820 de 27 de diciembre de 2019 que declaró de interés nacional el fomento de los emprendimientos;

RESULTANDO: **I)** que a través de dicha norma legal se pretende la consolidación de un ecosistema emprendedor en el país, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores;

II) que asimismo se procura promover el desarrollo y la articulación del ecosistema emprendedor, los emprendimientos asociativos y la colaboración entre los emprendedores; motivar la proactividad personal y grupal, el espíritu emprendedor y el desarrollo de una cultura emprendedora en los más diversos ámbitos y promover el alcance nacional del fomento de los emprendimientos a efectos de propender a la igualdad de oportunidades de acceso a los mecanismos de apoyo a los emprendedores en cualquier parte del territorio;

III) que en el país se deben fortalecer dichos mecanismos para fomentar la cultura emprendedora creando ámbitos de formación y de intercambio y donde los emprendedores puedan acceder al conocimiento de las herramientas prácticas vinculadas el ejercicio de emprender;

IV) que también resultanecesario formar habilidades personales que promuevan el emprendimiento de manera de estimular la creación de empleo y favorecer la generación de ingresos y el desarrollo de microempresas;

CONSIDERANDO: **I)** que la Ley Nº 19.472 de 23 de diciembre de 2016 creó el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad siendo una de sus finalidades la promoción de actividades con potencial de generar capacidades locales y de incorporarse en cadenas de valor y el apoyo al desarrollo de nuevas actividades y nuevos emprendimientos;

II) que por el artículo 4 de la referida Ley, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto integra el Gabinete Ministerial, órgano rector del referido Sistema;

III) que es oportuno y conveniente promover el alcance nacional del fomento de los emprendimientos y difundir las habilidades fundamentales para la tarea emprendedora;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y la Ley Nº 19.820 de 27 de diciembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa "Sembrando" en el ámbito la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" con el objeto de estimular la cultura emprendedora, favorecer el espíritu emprendedor, dar seguimiento y oficiar de facilitador y enlace entre los emprendedores y las instituciones públicas y privadas para analizar y direccionar las ideas de negocio por instituciones referentes.

ARTÍCULO 2º.- El Programa "Sembrando" tendrá alcance nacional y beneficiará a mujeres y hombres con intención de emprender, tanto a quien se encuentre en proceso de formalizar una idea de negocio o con un emprendimiento en ejercicio.

El Programa capacitará a los beneficiarios a través de talleres que se dictarán anualmente en todos los departamentos del país durante los años 2020 a 2023. Dichos talleres brindarán, a quienes asistan, herramientas prácticas para impulsar la creación y el fortalecimiento de sus ideas de negocios.

ARTÍCULO 3º.- El Programa dará seguimiento, información y capacitación a los emprendedores sin prestar ningún tipo de ayuda económica o financiera.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

17

Resolución S/n

Convócase a las organizaciones gremiales de productores y comerciantes de semillas, a efectos de que cada una de ellas propongan una dupla de candidatos, titular y alterno, para integrar la Junta del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

(1.542)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 0536

Montevideo, 24 de Marzo de 2020

VISTO: la gestión impulsada por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas, Ing. Agr. Pedro Queheille, el 3 de febrero de 2020;

RESULTANDO: en la gestión de referencia, el Presidente del Instituto comunica que la actual Junta Directiva del mismo, finaliza su mandato de 3 años que asumiera el 20 de febrero de 2017. Por dicho motivo, solicita se realice el llamado público correspondiente a las organizaciones de productores y comerciantes de semillas, para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas para el período 2020 - 2023;

CONSIDERANDO: procedente disponer del modo impulsado a fin de encaminar la renovación de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas por el período 2020 - 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 16.811, de 21 de febrero de 1997 1 y 2 del Decreto Nº 104/997, de 2 de abril de 1997;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Convocar a las organizaciones gremiales de productores y comerciantes de semillas, a efectos de que en un plazo no superior a 15 (quince) días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, propongan, cada una de ellas, una dupla de candidatos (titular y alterno) para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

Las organizaciones gremiales proponentes deberán acreditar poseer personería jurídica y que de sus estatutos surja claramente la representación invocada.

Las propuestas deberán presentarse, en el plazo antedicho, en Mesa de Entrada - División Administración General - del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, Montevideo.

2º.- Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

3º.- Remítase a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión a fin de practicar las publicaciones ordenadas y, cumplido, pase a la División Administración General para su conocimiento y efectos dispuestos.

CARLOS MARÍA URIARTE.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

18

Decreto 119/020

Exhórtase a UTE a suspender los cortes de suministro de energía eléctrica que correspondiere disponer por el no pago de servicios, exclusivamente en el caso de los usuarios de planes generales y residenciales, hasta el 13 de abril de 2020.

(1.549*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Abril de 2020

VISTO: el Decreto Nº 93/020 del 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que por el mismo, se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID - 19;

CONSIDERANDO: I) que es necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de un modo razonable y de acuerdo a las posibilidades reales de las finanzas del país;

II) que teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria se están adoptando medidas excepcionales para contemplar la situación de distintos sectores del país;

III) que resulta esencial mantener el suministro eléctrico a las personas que se encuentren en una situación más vulnerable a las consecuencias de la emergencia sanitaria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República, en el Decreto Ley Nº 14.694 de 1 de setiembre de 1977 y en la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a suspender los cortes de suministro de energía eléctrica que correspondiere disponer por el no pago de servicios, exclusivamente en el caso de los usuarios de planes generales y residenciales, hasta el 13 de abril de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

19

Decreto 120/020

Exhórtase a ANTEL, a suspender los cortes de servicios de telecomunicaciones por falta de pago, exclusivamente para los usuarios residenciales y los servicios de empresas comprendidas en el literal E del art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, hasta el 13 de abril de 2020.

(1.550*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de Abril de 2020

VISTO: el Decreto Nº 93/020 del 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que por el mismo, se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID - 19;

CONSIDERANDO: I) que es necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de un modo razonable y de acuerdo a las posibilidades reales de las finanzas del país;

II) que teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria se están adoptando medidas excepcionales para contemplar la situación de distintos sectores del país;

III) que resulta esencial mantener el servicio de telecomunicaciones a las personas y emprendimientos que se encuentren en una situación más vulnerable a las consecuencias de la emergencia sanitaria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República y en el Decreto Ley Nº 14.235 de 25 de julio de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), a suspender los cortes de servicios de telecomunicaciones por falta de pago, exclusivamente para los usuarios residenciales y los servicios de empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, hasta el 13 de abril de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

20

Resolución 412/020

Revócase la autorización otorgada a ACUARIO UNO S.R.L. para prestar el servicio de televisión para abonados por la modalidad "cable" en la localidad de La Coronilla, departamento de Rocha.

(1.519*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: las actuaciones referidas a la prestación del servicio de televisión para abonados en la localidad de La Coronilla, departamento de Rocha por parte de ACUARIO UNO S.R.L.;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1144/999 de 7 de diciembre de 1999, se autorizó a LASCANO TV CABLE S.A. a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la localidad de La Coronilla en el departamento de Rocha;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1453/000 de 12 de diciembre de 2000, se autorizó a LASCANO TV CABLE S.A. a transferir la titularidad del servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la localidad de La Coronilla en el departamento de Rocha, a favor de ACUARIO UNO S.R.L;

III) que el 10 de febrero de 2014, los integrantes de ACUARIO UNO S.R.L. informaron del cese de la prestación del servicio y la cancelación de sus actividades comerciales por cuestiones de costos y competencia en dicha localidad;

IV) que el 29 de diciembre de 2014 se promulgó la Ley Nº 19.307, la que estableció la regulación de la prestación de los servicios de radio,

televisión y otros servicios de comunicación audiovisual, modificando esta normativa algunos procedimientos aplicables a dichos servicios;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 194 de la Ley citada, declaró caducas las autorizaciones vigentes para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico y hayan sido otorgadas con carácter precario y revocable;

II) que por su parte, el Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015, y a efectos de contar con un criterio expreso que permita continuar con la tramitación de aquellos asuntos iniciados con anterioridad a la referida Ley, otorgó nuevas autorizaciones, concesiones y asignaciones de canal a los actuales titulares;

III) que el artículo 127 de la Ley Nº 19.307 establece los casos de extinción de la autorización, siendo aplicable a estas actuaciones el inciso 2º;

IV) que la Ley creó el Consejo de Comunicación Audiovisual el cual tiene como competencia, entre otras, asesorar en los procedimientos de declaración de caducidad de las concesiones, autorizaciones y licencias conforme al artículo 68, literal ñ);

V) que a su vez, el artículo 198 estableció un régimen transitorio para el órgano mencionado hasta tanto no se creen los cargos integrantes del mismo, correspondiendo sus competencias a los órganos que actualmente las ostentan;

VI) que para este caso ya existen informes favorables a la revocación por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL);

VII) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería aconseja revocar la autorización mencionada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y al Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (URSEC), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase la autorización otorgada a ACUARIO UNO S.R.L. para prestar el servicio de televisión para abonados por la modalidad "cable" en la localidad de La Coronilla, departamento de Rocha.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

21

Resolución 413/020

Acéptase la renuncia presentada por RALIDOR S.A., a la autorización que le fuera otorgada por Resolución 669/013, de 25 de octubre de 2013, para brindar el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre, con estación trasmisora principal en la ciudad de Florida, y revócase la concesión de uso de espectro radioeléctrico, canal 41.

(1.520*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: que RALIDOR S.A., renuncia a la licencia que le fue otorgada para operar un servicio de Televisión Digital Terrestre en la ciudad de Florida, por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 669/013 de 25 de octubre de 2013;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución, se autorizó a RALIDOR S.A. a prestar el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre en el área local potencial definida en el numeral 2) del Pliego de Bases y Condiciones y en el literal c) del Anexo 8, con estación trasmisora principal en la Ciudad de Florida, departamento de Florida;

II) que la autorización otorgada comprende la trasmisión de una señal en alta definición (HD), una señal en definición estándar (SD1) destinada inicialmente a la señal "espejo", una segunda señal en definición estándar (SD2), la utilización del sistema "one-seg" y la posibilidad de distribuir aplicaciones interactivas, en conformidad con las especificaciones técnicas adoptadas por nuestro país, y con un horario mínimo de emisión diaria de 12 (doce) horas; la programación de la señal "espejo", en definición estándar (SD1), deberá ser la misma que se trasmita por la señal en alta definición (HD), en las condiciones y por el plazo que determine la normativa;

III) que fundamenta su renuncia, en que pese a los esfuerzos que hizo Antel para otorgarle los mayores beneficios, con propuestas económicas y comerciales, no fue posible llevar a cabo dicho proyecto, ya que por diversas causas que enumera, entiende que es comercialmente inviable;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo adopte Resolución aceptando la renuncia presentada y revocando la autorización de uso del espectro radioeléctrico del canal 41 (632-638MHz.);

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por el Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, por la Ley Nº 19.307 de 29 de junio de 2014, por los Decretos Nº 734/978, de 20 de diciembre de 1978, sus modificativos Nº 327/980, de 10 de junio de 1980, 350/986 de 8 de julio de 1986, por los Decretos Nº 155/05 de 8 de mayo de 2005 y 45/015 de 2 de febrero de 2015 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC.), por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por RALIDOR S.A, a la autorización que le fuera otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 669/013, de 25 de octubre de 2013, para brindar el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre, con estación trasmisora principal en la ciudad de Florida del departamento de Florida.

2º.- Revócase la concesión de uso de espectro radioeléctrico, canal 41 (632-638 MHz.), otorgada a RALIDOR S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 669/013, de 25 de octubre de 2013, para brindar el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre con estación trasmisora principal en la ciudad de Florida del departamento de Florida.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.



22
Resolución 414/020

Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2020, relativa a la designación del Ec. Juan Ignacio Tastás como Jefe de Política Económica de la Dirección General de Secretaría del MIEM.

(1.521)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, dictada el 19 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que la referida Resolución designó Jefe de Política Económica, Escalafón "Q", de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Ec. Juan Ignacio Tastás, Cédula de Identidad Nº 1.953.147-0;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que el mencionado funcionario comenzó a desempeñar funciones el 2 de marzo de 2020;

II) que sugiere modificar la referida Resolución, consignado como fecha de vigencia el día 2 de marzo de 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: Desígnase a partir del 2 de marzo de 2020 como Jefe de Política Económica, Escalafón "Q", de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Ec. Juan Ignacio Tastás, Cédula de Identidad Nº 1.953.147-0.

2.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

23
Resolución 415/020

Desígnase Director Nacional de Minería y Geología del MIEM al Sr. Marcelo Pugliesi Sebastiani.

(1.522)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Minería y Geología del Inciso 008 Ministerio de Industria, Energía y Minería;

CONSIDERANDO: que la persona propuesta, Sr. Marcelo Pugliesi Sebastiani, reúne el perfil adecuado para ocupar el cargo;

ATENTO: a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República, y lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley No. 16.736, de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director Nacional de Minería y Geología del Inciso 008 Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Sr. Marcelo Pugliesi Sebastiani, Cédula de Identidad No. 1.614.985-0.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

24
Resolución S/n

Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", el día 16 de abril de 2020 con los horarios que se determinan; y apruébanse el Protocolo de Prevención Sanitaria a cumplir por la citada empresa, y el Formulario Médico a completar.

(1.553)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2020-10-1-0001070
epc

Montevideo, 13 de Abril de 2020

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS), solicitando autorización para la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, el día 16 de abril de 2020;

RESULTANDO: I) que a tales fines fueron debidamente acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) contará con un equipo sanitario en Montevideo y en Buenos Aires para control de síntomas tanto en el abordaje como en el descenso garantizando el chequeo de síntomas, así como se dispondrá en la Terminal de Montevideo de una sala aislada de cuarentena para personas que eventualmente presenten sintomatologías con una unidad de emergencia para su eventual traslado y lugar de espera para traslado por parte de sus respectivas prestadoras de salud;

III) que previamente a la partida y a la llegada, se contará con la presencia de un Servicio de Sanidad de Fronteras, que supervisará lo precedentemente mencionado, debiendo firmar los pasajeros una declaración jurada;

IV) que la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS), adjunta el Protocolo de Prevención Sanitaria que cumplirá, tendiente a asegurar la higiene y profilaxia que fue elaborado por el Dr. Jorge Facal, Especialista en enfermedades infecciosas y medicina interna.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder al dictado de resolución, autorizando la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, el día 16 de abril de 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires

- Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", el día 16 de abril de 2020, con los siguientes horarios: hora 11:00 partida del Puerto de Montevideo (República Oriental del Uruguay), hora 16.00 partida del Puerto de Buenos Aires (República Argentina).

2º.- Establécese que solo podrán viajar hacia Buenos Aires, ciudadanos argentinos o residentes en Argentina y hacia Montevideo, solo uruguayos o residentes, que porten Cedula de Identidad o Pasaporte uruguayo, extremo sin el cual les será prohibido el abordaje; y no se autorizará a abordar en Buenos Aires personas que estén en tránsito o varados.

3º.- Apruébanse el Protocolo de Prevención Sanitaria a cumplir por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) y el Formulario Médico a completar, adjuntos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

4º.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5º.- Notifíquese, publíquese y archívese.
LUIS ALBERTO HEBER.

ANEXO I

NORMAS DE PROFILAXIS Y OPERACIONALES PARA LA LÍNEA MONTEVIDEO - BUENOS AIRES

BUQUE FRANCISCO:

Se propone que navegue el buque Francisco, el único ecológico en el mundo, y trasporta 955 pasajeros. Tal como se muestra en los planos adjuntos numerados 1 y 2, hemos diseñado un esquema de inutilización de filas de asientos, de modo de reducir en un 50% la capacidad de transporte, logrando así mantener distancias superiores el metro y medio entre pasajeros.

HIGIENE Y PROFILAXIS:

Nuestros buques, antes del cierre de fronteras y durante los transportes de repatriados realizados recientemente, eran desinfectados con amonio cuaternario en su totalidad. Proponemos seguir con el mismo sistema.

Se incorporaron dispensadores de alcohol en diferentes zonas del buque y las tripulaciones viajaban de tapabocas. Se incorporará el uso de mascarillas quirúrgicas para la tripulación y los pasajeros deberán venir con las suyas.

Se asegurará que la limpieza y desinfección ambiental se realice de manera consistente y correcta.

La limpieza de las superficies en los baños se realizará con agua y detergente, dejando actuar durante unos minutos, y posteriormente se enjuaga. Luego se aplica desinfectantes como solución de hipoclorito de sodio. La desinfección de puertas, manijas, dispensadores, piletas, grifos, etc. Se realizará en base a soluciones alcohólicas o de amonio cuaternario. Otras superficies como asientos (en forma completa, incluyendo los posa brazos) serán desinfectados con toallitas o paños impregnados en soluciones alcohólicas o con compuestos en base a armonio cuaternario. Los pisos o superficies recubiertas con moquete serán pulverizados con productos en base a alcohol o amonio cuaternario.

Todo el personal encargado de la limpieza usará guantes además de mascarillas.

El buque cuenta con sistemas de inyección y extracción de aire desde y hacia el exterior, de modo que existe una permanente renovación.

Los pasajeros no podrán moverse de sus asientos durante el viaje ni sacarse las mascarillas.

Cuando un pasajero necesita concurrir a los servicios higiénicos, lo hará de uno a la vez, hacia el más cercano, previo aviso al tripulante encargado del salón del buque donde se encuentra sentado.

Posteriormente al uso del servicio higiénico se tomarán todas las medidas de higiene y lavado necesarias, incluyendo la desinfección de manijas de puertas y grifos con toallitas desinfectantes o paños impregnados en soluciones alcohólicas.

Un tripulante viajará en la puerta de cada salón del buque, disponiendo de intercomunicador.

CIERRE DE SERVICIOS:

El buque viajaría con la totalidad de sus servicios auxiliares cerrados. Esto incluye las 4 zonas de catering distribuidas en los diferentes salones y el Freeshop. De esta forma no sólo se eliminan las zonas de concentración, sino que se disminuye sensiblemente el número de tripulantes.

TERMINALES:

Nuestras terminales están siendo desinfectadas de acuerdo a las normas, y se propone delimitar zonas de modo de evitar todo tipo de aglomeración. Quedan también exceptuados los servicios gastronómicos de las terminales.

EMBARQUE:

Se realizaría en forma controlada, respetando las distancias en la fila establecidas por las autoridades y embarcando directamente a los asientos asignados del buque.

Todos los pasajeros deberán usar mascarillas quirúrgicas propias antes del embarque y al acceso al buque, lavarse las manos con alcohol en gel que se dispondrá.

Antes de abordar el buque los pasajeros pisarán una superficie impregnada en solución de hipoclorito de sodio para desinfección del calzado.

Las autoridades sanitarias de ambos países, controlarían el estado sanitario de los pasajeros, antes de abordar.

Tratándose de traslados de índole comercial o sanitario, los pasajeros podrán embarcar únicamente con bolso de mano o carry on / maleta de mano, que se ubicará en asiento contiguo al que viaja el pasajero. De este modo evitaremos la aglomeración de pasajeros recogiendo maletas en las cintas transportadoras de las terminales, previa a la aduana.

DESEMBARQUE:

Se hará en forma coordinada por el Jefe de Cabina, asignando tripulantes en todos los salones. El sistema es similar al de una evacuación controlada, donde los pasajeros se levantan de a uno y en filas. Nuestras tripulaciones están entrenadas en este tipo de prácticas, a las que habría que agregar únicamente el espacio entre cada pasajero en la fila.

ADUANA Y MIGRACIONES:

Deberán adoptar medidas similares en cuanto a higiene, profilaxis y distancias entre pasajeros.

Para lograr un desembarque seguro, y atento a que a bordo no habrá servicio de Freeshop, el bolso o maleta de mano será escaneado sólo al embarque. Esto hará un desembarque sumamente profiláctico y rápido, sin intervención de ADUANA a la llegada del buque.

CON EL PASAJERO:

Previo al embarque, todos los pasajeros y tripulantes deben completar un formulario médico antes del embarque para asegurar que ninguna persona a bordo del barco haya tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19, que esté siendo monitorizada por el coronavirus en los últimos 14 días o presente síntomas respiratorios agudos (tos, resfrío, dolor de garganta, falta de aire) o alteraciones del gusto y olfato de instalación aguda, con o sin fiebre.

Controles obligatorios: se llevan a cabo a todos los pasajeros y tripulación antes del embarque. Se realizará control de temperatura a aquellas personas que, por cualquier motivo, aparecen o se identifican con síntomas (síntomas respiratorios o fiebre). Conducta: Si alguna persona contesta afirmativamente alguno de los puntos

del cuestionario o en el control obligatorio se detectan síntomas de enfermedad, será valorada por un médico calificado para permitir la toma de decisiones estudiadas caso por caso. La persona con síntomas o signos de enfermedad como fiebre o febrícula (≥37°3C), tos o dificultad respiratoria tendrá denegado el embarque.

Durante el viaje: si un pasajero experimenta algún síntoma respiratorio, incluyendo fiebre, escalofríos, tos o falta de aire, debe notificar sin levantarse de su asiento al tripulante a cargo del salón del buque (donde se encuentra sentado) quien se comunicará con el Jefe de Cabina.

FORMULARIO MÉDICO:

Nombre del pasajero:
Documento de identidad:
Sexo:
Edad:
Marque con una cruz el casillero si corresponde

SI

Ha tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19
Ha estado en control médico por posibilidad de infección por coronavirus (SARS CoV-2) en los últimos 14 días

Ha presentado alguno de los siguientes síntomas en los últimos días:
Fiebre o febrícula mayor de 37°3C
Tos
Dolor de garganta
Resfrío
Dificultad respiratoria
Disminución del olfato
Alteración del gusto

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
25
Resolución 4/020

Dispónese que se formalice y habilite una casilla de correo electrónico oficial para que los obligados a presentar la documentación que se indica en la Resolución Interna 3/09 de 17 de marzo de 2009, puedan hacerlo antes del 30 de abril del presente año vía e-mail.

(1.543*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
Resolución Interna Nro. 4/2020

Montevideo, 27 de Marzo de 2020

VISTO: la situación actual del País en relación a la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de marzo de 2020.

RESULTANDO: Que por Resolución de esta Dirección Nro. 3/09 se dispuso que las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, deberán acreditar anualmente la garantía de cumplimiento de los servicios a que refiere el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Decreto Nro. 285/006, y modificativos, con todas las exigencias allí consignadas, debiendo presentar la documentación acreditante de las mismas ante esta Dirección, antes del 30 de abril de cada año.

CONSIDERANDO: la no atención al público por parte de las Oficinas Públicas y la necesidad de continuar trabajando en pro del País.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el art. 7 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, y al interés general.

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1º.- Dispónese que se formalice y habilite una casilla de correo electrónico oficial para que los obligados a presentar la documentación que se indica en la Resolución Interna Nro. 3/09 de 17 de marzo de 2009 de esta Dirección Nacional, puedan hacerlo antes del 30 de abril del presente año, vía e-mail.

2º.- Comuníquese a la Oficina pertinente para su urgente implementación, sin más trámite.

3º.- Comuníquese a todos los interesados en la forma de estilo, publíquese en la página Web de la DNT del MTOP, en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Fecho archívese.

Dr. PABLO LABANDERA, Director Nacional de Transporte del M.T.O.P.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
26
Resolución 411/020

Desígnase en el cargo de Secretario Ejecutivo del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán, perteneciente al Archivo General de la Nación del MEC, al Sr. Julio Frade.

(1.504)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: el artículo 169 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que por dicho artículo se creó el cargo de particular confianza de "Secretario Ejecutivo" del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán en la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", Programa 281 "Institucionalidad cultural" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

CONSIDERANDO: que para ocupar dicho cargo se propone al señor Julio Frade, quien reúne la condiciones necesarias, para el desempeño de las tareas inherentes al mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso cuatro del artículo 60, el numeral 9º) del artículo 168 y el numeral 5º) del artículo 181 de la Constitución de la República;

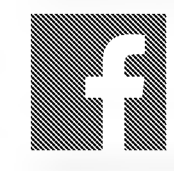
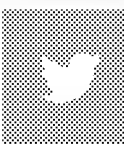
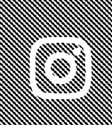
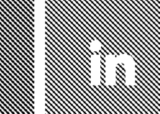
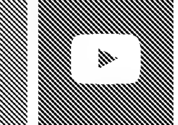
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en el cargo de "Secretario Ejecutivo" del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al señor Julio Frade, titular de la cédula de identidad 968.227-9, Credencial Cívica AFA 2917.

2do.- Comuníquese, notifíquese.

3ro.- Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

27

Decreto 118/020

Incorpórase al Plan Integral de Atención en Salud y al catálogo de prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, el procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19).

(1.446*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 93/020 de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que por la norma mencionada se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, en virtud de la pandemia generada por el virus COVID-19;

II) que se encomendó a los Ministerios competentes, la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de dicho Decreto, en atención de la emergencia sanitaria nacional;

CONSIDERANDO: I) que en el marco antes reseñado y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, se entiende pertinente la adopción de medidas que contribuyan a paliar la pandemia por COVID-19;

II) que asimismo, por el Artículo 3º del Decreto Nº 465/008, se le otorga al Ministerio de Salud Pública, el poder- deber de actualizar los Programas Integrales y el Catálogo de Prestaciones de Salud, de acuerdo, entre otros extremos, a la realidad epidemiológica de la población;

III) que en tal sentido, se entiende oportuno facilitar a los usuarios de los prestadores integrales incorporados al Seguro Nacional de Salud, en forma temporaria, el acceso al diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19), estableciendo en qué circunstancias será brindada dicha prestación ;

IV) que tanto la Dirección General de la Junta Nacional de Salud como la Dirección General de la Salud, aconsejan la incorporación, en forma transitoria, de la aludida prestación al Catálogo de Prestaciones de Salud;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, el Artículo 45º de la Ley Nº 18.211 y el Decreto Nº 93/020 de 13 de marzo de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, el procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID- 19).

Artículo 2º.- El estudio que viene de referirse, será indicado por médico tratante del usuario, en aquellos casos en que el paciente presente un diagnóstico presuntivo de COVID - 19 y además, deberá ser autorizado por la Dirección Técnica del prestador.

Artículo 3º.- La incorporación del procedimiento a que refiere el presente Decreto regirá por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de publicación de la norma, pudiendo ser prorrogable, facultándose a tales efectos, expresamente, al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º.- Se faculta al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar el correspondiente estudio de costos de la técnica que se incorpora a través de la presente norma, así como promover los instrumentos reglamentarios a fin de establecer el pertinente financiamiento de la misma, en cumplimiento a lo preceptuado por el Contrato de Gestión previsto por el Decreto Nº 81/012 de 13 de marzo de 2012.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; AZUCENA ARBELECHE.

28

Decreto 122/020

Dispónese que en situaciones de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud Pública podrán importar los reactivos para diagnósticos, equipos médicos y terapéuticos una vez aprobados por la oficina técnica competente del Ministerio de Salud Pública.

(1.552*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Abril de 2020

VISTO: el Decreto-Ley Nº 15.443 de 5 de agosto de 1983, sobre medicamentos y demás productos afines de uso humano y el articulo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, que crea el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 literal C) de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005, otorga competencia al Ministerio de Desarrollo Social, para coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de las demandas sociales, entre ellas, la salud;

II) que la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 establece en su artículo 2º, numeral 1º que le compete al Ministerio de Salud Pública dictar los reglamentos y disposiciones necesarias para el cumplimiento del fin primordial del mantenimiento de la salud colectiva;

III) que el numeral 2 de la citada norma legal dispone que en caso de epidemia o seria amenaza de invasión de enfermedades infecto-contagiosas , el Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas de urgencia;

IV) que corresponde por ende, en apoyo a la gestión que viene realizando el Ministerio de Salud Pública contra la epidemia COVID -19, autorizar la importación y distribución de reactivos para diagnóstico, equipos médicos y/ o dispositivos terapéuticos, una vez que hayan sido aprobados por las oficinas técnicas del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto Nº 3/2008 de 1º de enero de 2008, reglamenta la producción, importación, representación y comercialización de reactivos para diagnósticos, dispositivos terapéuticos y equipos médicos;

II) que la referida norma reglamentaria no prevé una solución específica para amparar el derecho a la salud colectiva en situaciones de emergencia sanitaria, lo que requiere adoptar medidas que permitan un rápido abastecimiento en plaza de productos médicos necesarios para la atención médica de la población;

III) que con fecha 13 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto Nº 93/2020, el estado de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia por el virus COVID - 19;

IV) que en consecuencia, resulta necesario reglamentar el abastecimiento en plaza de productos médicos para garantizar su acceso y distribución a toda la población, así como prever la creación de un registro provisorio de tales productos;

V) que asimismo el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, dispone la competencia del Ministerio de Salud Pública de regular y desarrollar políticas de tecnología médica y de medicamentos, así como controlar su aplicación;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución de la República, la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934; el artículo 16 literal n) del Decreto-Ley Nº 15.443 de 5 de agosto de 1983; el artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991; el artículo 581 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001; el artículo 5 literal g) de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007; la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005 y el Decreto Nº 3/ 008 de 1º de enero de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- En situaciones de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública podrán importar reactivos para diagnósticos, equipos médicos y/o dispositivos terapéuticos, una vez que los mismos hayan sido aprobados por la oficina técnica competente del Ministerio de Salud Pública. A tales efectos, se otorgará un número de registro con la finalidad de autorizar su ingreso al país. En tal circunstancia, la importación estará exonerada de todo tributo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud Pública podrá distribuir al costo, todos los productos referidos en el numeral anterior, a los prestadores de la salud públicos y privados.

Artículo 3º.- En situaciones de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud Pública podrá emitir un registro provisorio para los productos médicos previstos en el Decreto Nº 3/2008 de 1 de enero de 2008 y sus sucesivas modificaciones, que se fabriquen, importen, comercialicen o distribuyan en el país.

El registro provisorio será otorgado en régimen de autorización precaria y revocable, por lo que si la autoridad sanitaria detecta, en ejercicio de sus atribuciones, que el producto registrado bajo este régimen no otorga suficientes garantías en cuanto a su seguridad y eficacia podrá ser revocado en cualquier momento.

El Ministerio de Salud Pública determinará los requisitos que deberán cumplir las empresas para la emisión del referido registro.

Artículo 4º.- La presente norma tendrá vigencia inmediata.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese.

LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; PABLO BARTOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29

Ley 19.871

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta doce meses, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Loryser S.A.

(1.544*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 12 (doce) meses, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo primero, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6o y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de marzo de 2020.

MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta doce meses, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S.A.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

30

Ley 19.873

Impleméntase por intermedio del Ministerio de Salud Pública un registro de personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos), que desempeñen tareas en las instituciones privadas de asistencia médica y estén expuestos al contagio del SARS-CoV2 ocasionando la enfermedad COVID-19.

(1.546*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- El Ministerio de Salud Pública (MSP) implementará un Registro de personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos), que desempeñen tareas en las instituciones privadas de asistencia médica y estén expuestos al contagio del SARS-CoV2 ocasionando la enfermedad COVID 19.

A estos efectos, el personal de limpieza y otros servicios conexos se considerará personal de la salud aún cuando tenga relación de dependencia con otra empresa.

Formará parte de dicho Registro el listado de los pacientes asistidos por cada uno de los trabajadores antes mencionados, debiendo surgir en forma fehaciente el contacto con un paciente confirmado por pruebas moleculares de laboratorio positivo para SARS-CoV2.

Las instituciones comprendidas en la presente ley deberán enviar en forma diaria al Ministerio de Salud Pública los listados actualizados de los trabajadores y pacientes asistidos por aquellos con riesgo de contagio o que estén afectados por la enfermedad coronavirus COVID 19, debiéndose actualizar el Registro también en forma diaria.

Al momento de efectuar la denuncia de enfermedad profesional,

deberán adjuntarse los comprobantes de laboratorio de los casos positivos que demuestren el nexo causal.

Artículo 2º.- Interprétase que la enfermedad coronavirus COVID 19 será considerada enfermedad profesional, en las condiciones mencionadas por el artículo 1º de esta ley y durante el período de tiempo que abarque la emergencia sanitaria nacional declarada por el Poder Ejecutivo para el personal de la salud médico y no médico. En el caso de comprobarse los requisitos mencionados anteriormente, el Banco de Seguros del Estado asumirá el pago de la renta temporaria, durante el período de la enfermedad y con el límite máximo de cuarenta y cinco días.

La base de cálculo de la referida renta tendrá un tope de diez salarios mínimos nacionales mensuales.

En caso de que el beneficiario de esta ley tenga derecho a percibir una indemnización con cargo a algún otro seguro o caja de auxilio y la misma no cubra el 100% del sueldo, se pagará la diferencia hasta alcanzar el 100% del salario o dicho tope, lo que ocurra primero.

La asistencia médica y su costo, en todos los casos, estarán a cargo del prestador integral de salud del que sea afiliado el trabajador afectado.

Artículo 3º.- En cuanto corresponda se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de marzo de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 3 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se implementará por intermedio del Ministerio de Salud Pública un registro de personal de la salud que participa directa o indirectamente en el proceso asistencial (trabajadores médicos y no médicos), que desempeñen tareas en la instituciones privadas de asistencia médica y estén expuestos al contagio del SARS-CoV2 ocasionando la enfermedad COVID 19.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE; DANIEL SALINAS.

31

Resolución 416/020

Desígnanse como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, por la Dirección Nacional de Empleo del MTSS al Sr. Pablo Rodolfo Darscht Palleiro, en representación del Poder Ejecutivo por el MEC en calidad de titular al Sr. Guillermo Dutra Giménez y por la OPP, en calidad de titular al Sr. Pablo Sebastián Puppo Sánchez.

(1.523)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 1º de Abril de 2020

VISTO: lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008;

RESULTANDO: **I)** que la citada normativa prevé la designación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) incluyendo al Director Nacional de Empleo, o quien éste designe, en su carácter de Director General, dos miembros en representación del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura;

II) que el Poder Ejecutivo oportunamente designará a los suplentes respectivos;

CONSIDERANDO: que corresponde realizar la designación establecida en la referida normativa, a fin de que el INEFOP pueda dar cumplimiento a sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- DESÍGNANSE como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Sr. Pablo Rodolfo Darscht Palleiro, en representación del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Educación y Cultura en calidad de titular al Sr. Guillermo Dutra Giménez y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de titular al Sr. Pablo Sebastián Puppo Sánchez.

2º.- COMUNÍQUESE, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; PABLO DA SILVEIRA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

32

Resolución 5.921/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Marys Monzón Márquez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(1.487)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Estela Marys Monzón Márquez;
Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10622, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ESTELA MARYS MONZÓN MÁRQUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 10622 - C.I.: 3.157.635-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5921/19
Ref.: 29/006/2/615/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.923/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gabriel Federico García Fasoli como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(1.488)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Gabriel Federico García Fasoli, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GABRIEL FEDERICO GARCÍA FASOLI - C.I.: 1.954.210-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, (Unidad Ejecutora 008 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1170), a partir del 11 de enero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5923/19
Ref: 29/008/2/123/2019
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 5.924/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eduardo Rafael Dogliani Staricco como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(1.477)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Eduardo Rafael Dogliani Staricco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario EDUARDO RAFAEL DOGLIANI STARICCO - C.I.: 1.245.501-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, (Unidad Ejecutora 009 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 999), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5924/19
Ref: 29/009/2/113/2019
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 5.925/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Silvia Rosario Farias Espasandin como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(1.478)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Silvia Rosario Farias Espasandin, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA ROSARIO FARIAS ESPASANDIN - C.I.: 2.629.800-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1377), a partir del 21 de marzo de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5925/19
Ref: 29/012/2/181/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

impo.com.uy/bases

36
Resolución 5.926/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Dayana Barlocco García como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(1.479)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Dayana Barlocco García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DAYANA BARLOCCO GARCÍA - C.I.: 4.389.141-6, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1190), a partir del 14 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5926/19
Ref: 29/021/2/212/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 5.927/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Lucía López Franco como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(1.480)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lucía López Franco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LUCÍA LÓPEZ FRANCO - C.I.: 2.669.879-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1512), a partir del 13 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5927/19
Ref: 29/076/2/168/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38
Resolución 5.928/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Marcelo Adrián Beares Pedetti como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(1.481)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Marcelo Adrián Beares Pedetti, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MARCELO ADRIÁN BEARES PEDETTI - C.I.: 1.786.821-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini", (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 7214), a partir del 31 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5928/19
Ref: 29/076/2/169/2019
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39
Resolución 5.933/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mónica Nury Cabrera Machado como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.482)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Mónica Nury Cabrera Machado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MÓNICA NURY CABRERA MACHADO - C.I.: 3.160.622-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20847), a partir del 12 de diciembre de 2019.
2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5933/19
Ref: 29/102/3/353/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 6.080/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Francisco Fabeiro Silva como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

(1.469)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario José Francisco Fabeiro Silva, C.I.: 3.490.204-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 061 - Red de Atención Primaria de Treinta y Tres, en el Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico - Correlativo 496, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;
RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 04/11/2019, con un porcentaje de baremo de 74,21%;
CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;
ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JOSÉ FRANCISCO FABEIRO SILVA, C.I.: 3.490.204-8, a su cargo presupuestal de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 496, perteneciente a la Unidad Ejecutora 061- Red de Atención Primaria de Treinta y Tres, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de diciembre de 2019.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 6080/19
Ref: 29/061/2/160/2019
/ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41

Resolución 857/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Melina Tarigo Pieroni como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Florida.

(1.483)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Febrero de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Melina Tarigo Pieroni;
Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 269, de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA MELINA TARIGO PIERONI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 269 - C.I.: 4.211.989-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida), a partir de la fecha de la presente resolución.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 857/2020
Ref.: 29/058/2/8/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 858/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Gioconda Sande Muletaber como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(1.484)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Febrero de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Sandra Gioconda Sande Muletaber, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SANDRA GIOCONDA SANDE MULETABER - C.I.: 1.858.533-9, como Técnico IV Asistente Social, Presupuestado, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", (Unidad Ejecutora 063 -Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 1830), a partir del 29 de febrero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 858/2020
Ref: 29/063/2/23/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 859/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Eduardo Daniel Lorenzo Parodi como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Young.

(1.485)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Febrero de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Eduardo Daniel Lorenzo Parodi, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

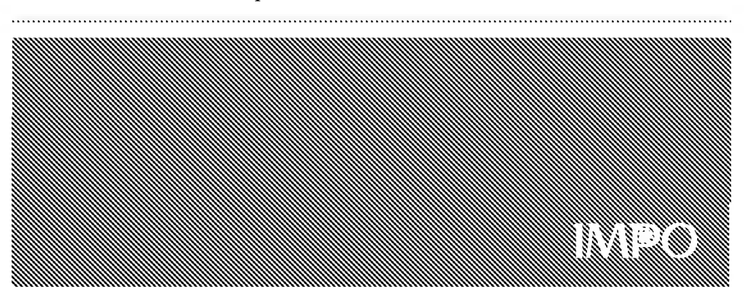
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario EDUARDO DANIEL LORENZO PARODI - C.I.: 1.364.786-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Hospital Young, (Unidad Ejecutora 040 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 510), a partir del 31 de marzo de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 859/2020
Ref: 29/040/2/26/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



44

Resolución 860/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Marcelo Sebastián Ferrao Blanco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(1.486)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Febrero de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Marcelo Sebastián Ferrao Blanco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MARCELO SEBASTIÁN FERRAO BLANCO - C.I.: 3.999.038-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4525), a partir del 26 de mayo de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 860/2020
Ref: 29/063/2/28/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45

Resolución 1.066/020

Dispónese el cese de la reserva del cargo de la Técnico III Licenciada en Enfermería Sra. María del Carmen López Brandon en el Centro Departamental de Artigas.

(1.489)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4869/2016 de fecha 01/11/2016 se dispuso la reserva del cargo que ocupa la funcionaria Sra. María del Carmen López Brandon (C.I. 3.729.996-7), de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010;

Resultando: I) que la funcionaria se reintegra a las funciones inherentes a su cargo con fecha 28/03/2019, fecha en que el BPS ingresa la baja del subsidio transitorio;

II) que ante la ausencia de revaloración médica, se solicita por parte de la Asesoría Letrada de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., una nueva Junta Médica por parte de la Administración previo al cese de la reserva del cargo;

Considerando: I) que del dictamen del Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de A.S.S.E., surge que la funcionaria ha sido dada de alta por su médico tratante en fecha anterior a su reintegro laboral;

II) que por lo manifestado, corresponde cesar la reserva del cargo dispuesta a partir del 28/03/2019;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese la reserva de cargo de la Técnico III Lic. en Enfermería Sra. María del Carmen López Brandon, Correlativo 1311, Escalafón A, Grado 8, C.I. 3.729.996-7 de la U.E. 015 - Centro Departamental de Artigas, a partir del 28/03/2019.

2º) Comuníquese a la U.E. 015, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 29/015/3/60/2015
Res.: 1066/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado

46

Resolución 1.263/020

Dispónese el cese del pase en Comisión de Servicio en la Organización Panamericana de la Salud (POS/OMS) del Sr. Guillermo Guillén Arriola, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.490)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

Visto: la solicitud de cese de la Comisión de Servicio del Sr. Guillermo Guillén Arriola C.I. 3.621.097-2;

Resultando: que por ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nº 745/00 de fecha 17/11/2000 se dispuso el pase en comisión de servicio desde ese Ministerio a la OPS/OMS, a fin de desempeñar tareas como chófer;

Considerando: que por lo expuesto corresponde proceder al cese de la Comisión del citado funcionario a partir del 01/04/2020;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en Comisión de Servicio en la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del Sr. Guillermo Guillén Arriola, Oficial IV Chófer (Presupuestado Titular, Escalafón E, Grado 2, Correlativo 26005) perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., a partir del 01/04/2020.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE disponer su destino dentro de la Institución.

3º) Comuníquese a Personal de la UE 068 y la División Remuneraciones, y a la OPS. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos. Remítase oficio a la OPS-OMS.

Nota: 7/2020
Res.: 1263/20
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado

47

Resolución 1.314/020

Dispónese el cese de la reserva del cargo de Técnico III Médico que ocupa el Dr. Alejandro Dante Crosi Capurro en el CEREMOS.

(1.491)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 2845/2015 de fecha 04/06/15 se dispuso mantener en reserva a partir del 29/04/15, el cargo de Técnico III Médico (Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 1495 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 103) que ocupa el Dr. Alejandro Dante Crosi Capurro;

Resultando: que el Dr. Crosi cesó en el cargo de Director Departamental de Salud de Soriano el día 29/02/2020;

Considerando: que por las razones expuestas, corresponde cesar la reserva del cargo presupuestal que ocupa el funcionario antes referido;

Atento: a lo expuesto y artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese la reserva del cargo de Técnico III Médico (Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 1495 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 103) que ocupa el Dr. Alejandro Dante Crosi Capurro, a partir del 1 de marzo de 2020.

2º) Comuníquese a la U.E. 103 - CE.RE.M.O.S. a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado. Tomen nota el Departamento de Cuentas Personales y División Remuneraciones dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E..

Nota: 103/60/2020
Res.: 1314/2020
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado

48

Resolución 1.463/020

Dispónese el cese del pase en comisión en la Oficina Nacional del Servicios Civil de la Sra. Carla Eirale, y dispónese el pase de la citada funcionaria, a cumplir las funciones inherentes a su cargo como Especialista VII Especialización en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.492)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

Visto: la solicitud realizada por la Sra. Carla Eirale, C.I. 4.122.141-1, de cese de pase en comisión a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Resultando: que con fecha 18/02/2015 el Presidente de la República dispuso su pase en comisión de Servicio a la Oficina Nacional de Servicio Civil, hasta finalizar su mandato.

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

II) que por lo expuesto corresponde proceder al cese de la comisión de la citada funcionaria y su reintegro a las funciones en su cargo presupuestal;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión en la Oficina Nacional de Servicio Civil de la Sra. Carla Eirale, C.I. 4.122.141-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

2º) Pase la Sra. Eirale a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal como Especialista VII - Esp., Escalafón D, Grado 3, de la U.E. 068;

3º) Encomiéndase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. la asignación de funciones de la citada funcionaria;

4º) Remítase oficio a la ONSC a efectos de su comunicación. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese.

Nota: 2182/2020
Res.: 1463/2020
/fv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 1.520/020

Apruébase la suspensión de los plazos administrativos establecidos por el Comité de Contingencia Coronavirus COVID-19 a través del Comunicado Nº 7 de 19 de marzo de 2020, desde el 13 de marzo de 2020 y mientras subsista el estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020.

(1.493)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

Visto: el comunicado N.º 7 del Comité de Contingencia Coronavirus COVID - 19.

Resultando: que por el mismo se suspenden todos los plazos administrativos establecidos por el Reglamento de Procedimiento Administrativo de A.S.S.E. (R.D. 5.500/2015), desde el 13 de marzo de 2020 hasta que subsista el estado de emergencia nacional sanitaria;

Considerando: que el Decreto N.º 93/020 de 13/03/2020 declara el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID - 19 y exhorta a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a adoptar por decisiones internas las normas del citado Reglamento;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 5 de la Ley N.º 18.161 de 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

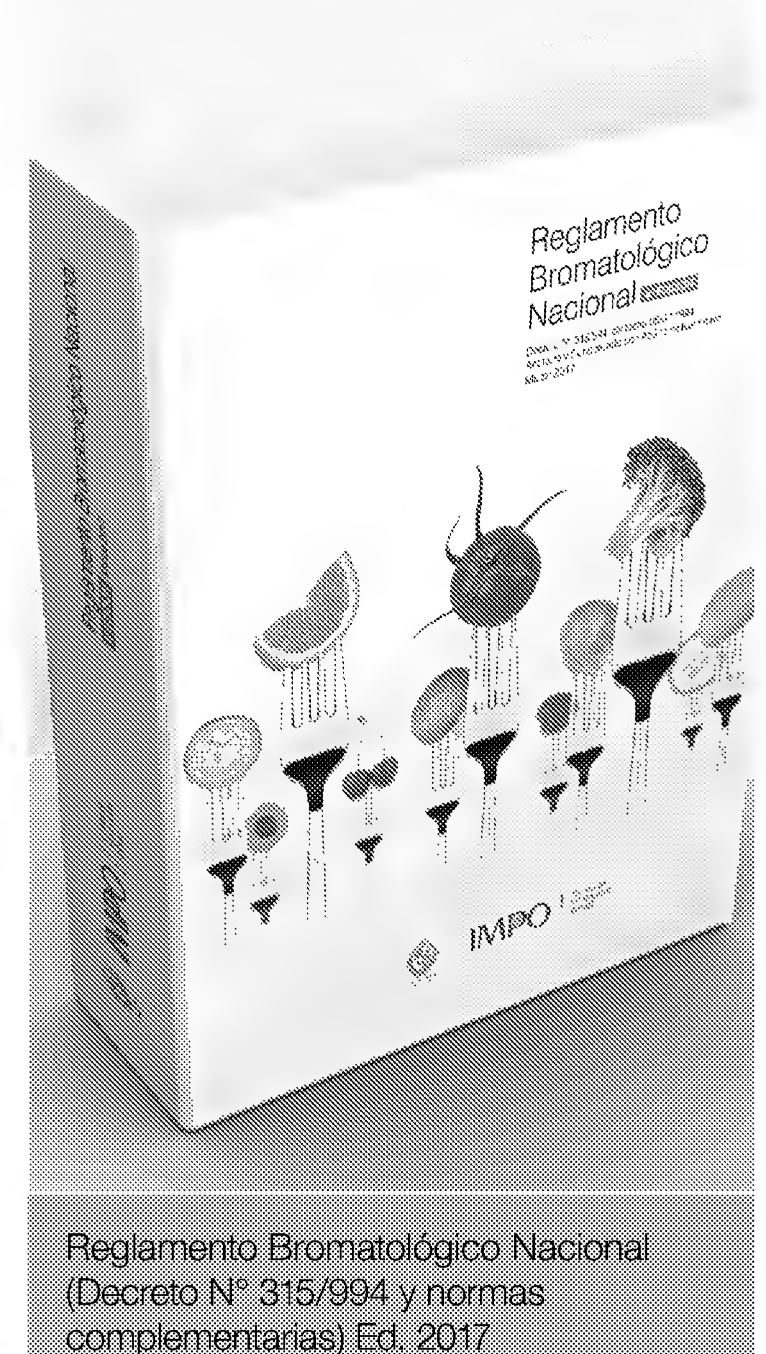
1º) Apruébase la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Comité de Contingencia Coronavirus COVID - 19 a través del Comunicado N.º 7 de 19/03/2020, desde el 13 de marzo de 2020 hasta que subsista el estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Decreto N.º 93/2020 de 13/03/2020.

2º) Comuníquese al Departamento de Comunicaciones a fin de darle la más amplia difusión. Tome nota la Gerencia General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Direcciones Regionales, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y Direcciones de Unidades Ejecutoras.

Res.: 1520/2020
Dr. AL/jb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Bromatológico

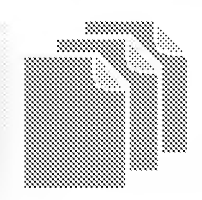


Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto Nº 315/994 y normas complementarias) Ed. 2017

Libro $ 1.089 ePub $ 509

impo.com.uy

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA BEATRIZ PINTADO ESPOSTO (IUE 2-4386/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6017 Mar 27- Abr 16

TERCER TURNO

ARIEL JUSTO BORGES PEREIRA (IUE 2-2805/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6200 Abr 14- Abr 27

ANTONIO NELSON FUENTES LUCOTTI (IUE 2-6211/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6127 Abr 02- Abr 22

JOSE ALFONSO CARDOZO FURTADO (IUE 2-72573/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 6057 Mar 30- Abr 17

ANA MARIA POLLERO TOURREILLES (IUE 2-4358/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6019 Mar 27- Abr 16

CUARTO TURNO

JOSE WILLIAM GUTIERREZ VITALE (IUE 2-2598/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 6186 Abr 14- Abr 27

CONSTANTE OMAR KSIONZEK VILLAFAN (IUE 2-70023/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6016 Mar 27- Abr 16

SEXTO TURNO

Yerchanguhi Hagopian Hagopian (IUE 2-71069/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6040 Mar 30- Abr 17

María Teresa Silvera Martínez (IUE 2-71543/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6039 Mar 30- Abr 17

OCTAVO TURNO

LUIS ANTONIO VIDALIN DE LOS REYES (IUE 2-72818/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6196 Abr 14- Abr 27

CLARA ESTHER DOMÍNGUEZ DELGADO (IUE 2-66434/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6174 Abr 13- Abr 24

BALBINA SÁNCHEZ O BALBINA SÁNCHEZ VARELA (IUE 2-65872/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6163 Abr 13- Abr 24

JUAN KONONOVAS ZATZKOY o ZATYKOY o ZATZKOZ (IUE 2-5767/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6133 Abr 02- Abr 22

GLADYS CELIA MOLINA POUSO (IUE 2-2536/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6097 Abr 01- Abr 21

NOVENO TURNO

YOLANDA DEL LUJAN ADROVER BALBUENA y de HUGO RAMÓN CAREAC SCAGLIA (IUE 2-8710/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6128 Abr 02- Abr 22

ANA ELVIRA MELO LANZ (IUE 2-7109/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6115 Abr 01- Abr 21

DÉCIMO TURNO

NUBIA VAZQUEZ CARABEL (IUE 2-57141/2019)
Montevideo, 23 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6143 Abr 03- Abr 23

MARIA DELMA SANTTI o SANTI MOREIRA (IUE 2-36607/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 6087 Abr 01- Abr 21

DECIMOPRIMER TURNO

LAURA LARROSA AVIAGA (IUE 2-3635/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6199 Abr 14- Abr 27

ELVIRA RENE VIAZZO FERREIRA (IUE 2-66435/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6173 Abr 13- Abr 24

JULIO CESAR FLOCKEN BARRIOS (IUE 2-8101/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6064 Mar 31- Abr 20

MILTON EMILIO RIZZI CASTRO (IUE 2-2809/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6034 Mar 30- Abr 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

NELSON EDUARDO NICOTERA DONDERO (IUE 2-6168/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6150 Abr 03- Abr 23

DECIMOQUINTO TURNO

MYRIAM ELSA MANEIRO PLACE (IUE 2-5315/2020).

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6130 Abr 02- Abr 22

MIRTA YOLANDA PIAZAROLA MATTA (IUE 2-72877/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 6038 Mar 30- Abr 17

DECIMOSEXTO TURNO

CRISTINA TERESITA GONZALEZ LETTIERE o LETIERE (IUE 2-73384/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 6185 Abr 14- Abr 27

DECIMOCTAVO TURNO

BLANCA ESTHER MOREIRA CARBALLO (IUE 2-51535/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6241 Abr 16- Abr 29

ARMANDO DEL CORAZON DE JESUS LIZARRAGA PONCE DE LEON (IUE 2-4669/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6229 Abr 15- Abr 28

ROBERTO ARELI DA SILVA MORALES (IUE 2-63574/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 6182 Abr 14- Abr 27

VIGÉSIMO TURNO

SANTIAGO FERNANDEZ FERRIOLO (IUE 2-37526/2010).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 6058 Mar 30- Abr 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

SUSANA BOSCH RODRIGUEZ (IUE 2-2918/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 6202 Abr 14- Abr 27

HECTOR PUPPO TOURIZ (IUE 2-69143/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6066 Mar 31- Abr 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAMIRO IRIBARREN (IUE 2-56147/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6123 Abr 02- Abr 22

ANNA MARIA NIEDERMAN LICHTENSTEIN (IUE 2-1515/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6015 Mar 27- Abr 16

VIGESIMOTERCER TURNO

CEBIÑE IRIS PEREYRA PEDROZO (IUE 2-53581/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6207 Abr 14- Abr 27

FRANCISCA PAULA ALPUIN BIRRIEL (IUE 2-5881/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6004 Mar 27- Abr 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

PERLA LILIAN BELLO TORRES (IUE 2-71133/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6201 Abr 14- Abr 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

HUMBERTO ILDEFONSO LANTES VECINO (IUE 2-5876/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6003 Mar 27- Abr 16

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALICIA MARTHA TRAVERSARO PEREZ (IUE 2-3229/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6194 Abr 14- Abr 27

IRACEMA ORFILIA PALLARES CABRERA (IUE 2-7801/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6093 Abr 01- Abr 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

YOLLE SOFIA CLIVIO SAEZ (IUE 2-4524/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6018 Mar 27- Abr 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Nelson JIMENEZ DA SILVA (IUE 461-58/2020).
Artigas, 12 de marzo de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6141 Abr 03- Abr 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

LUIS WALTER PONTE BARRETO (IUE 157-47/2020).
Artigas, 11 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6180 Abr 14- Abr 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

HUGO OSCAR FIGUEROA CUNEO (IUE 440-63/2020).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6159 Abr 13- Abr 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ROSA IZQUIERDO FERNÁNDEZ DE CALLEJAS, LUIS BELTRAN CALLEJAS PERDOMO y GLADYS UPES CALLEJAS IZQUIERDO (IUE 176-669/2019).
Canelones, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6148 Abr 03- Abr 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Teresa Reinelda MORENA CHOCA (IUE 242-832/2019).
Durazno, 17 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6234 Abr 16- Abr 29

Elodina Martinez Davila (IUE 242-654/2019)
Durazno, 04 de diciembre de 2019
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6181 Abr 14- Abr 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FILOMENA PERAZA y JOSE LATORRE KIOSSI o KIOSI (274-450/2019).
Minas, 18 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 6065 Mar 31- Abr 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERIBERTO ROQUE ACOSTA FRADE (IUE 284-1203/2019).
Maldonado, 25 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6157 Abr 13- Abr 24

MIRTA RAQUEL FERRARI LEMA (IUE 284-1164/2019).
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6120 Abr 02- Abr 22

TERCER TURNO

ANGEL JOAQUIN ESTEVES ARRUA (IUE 285-1092/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6063 Mar 31- Abr 20

OCTAVO TURNO

Alba Teresita Rodriguez Barboza (IUE 286-69/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6245 Abr 16- Abr 29

Waldemir Ramon Sanchez Torres (IUE 286-24/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6178 Abr 14- Abr 27

Julio Baltasar De Leon Plada o Julio Baltazar De Leon Plada (IUE 286-903/2019).
Maldonado, 14 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE.
01) $ 6631 10/p 6119 Abr 01- Abr 21

JUAN CARLOS GONZALEZ BARRIOS (IUE 291-30061/1990).
Maldonado, 17 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 6045 Mar 30- Abr 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

ANTONIO RUBEN TEJERA BRITOS (IUE 503-81/2020).
Maldonado, 13 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6246 Abr 16- Abr 29

AMILCAR DAMIAN GRAÑA DE LEON (IUE 503-680/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 6048 Mar 30- Abr 17

OSCAR ALMEIDA ARGIBAY (IUE 503-676/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA.
01) $ 6631 10/p 6046 Mar 30- Abr 17

SEGUNDO TURNO

SARITA NELLY FACELLI TEJERA (IUE 505-536/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 6049 Mar 30- Abr 17

HUGO CARLOS DE LEON PEREIRA (IUE 505-503/2019)
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6047 Mar 30- Abr 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA MARIA MARTINI TABAREZ (IUE 300-35/2020).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6081 Mar 31- Abr 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JEAN MARIE o JEAN MARIA SINKOVEC o LINKOVEC (IUE 317-152/2012).
Fray Bentos, 2 de abril de 2019.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 6151 Abr 03- Abr 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NILIA ESTER ó NILIA ESTHER GONZALEZ RODRIGUEZ y RAMON EDUARDO CORBO (IUE 341-321/2019).
Rocha, 21 de octubre de 2019.
Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6134 Abr 03- Abr 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HUGO NELSON CAVALLO (IUE 352-856/2019).
Salto, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 6220 Abr 15- Abr 28

Delcia Renee Rosconi Artegoitia (IUE 352-90/2020).
Salto, 11 de marzo de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6086 Abr 01- Abr 21

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JUANA FAJARDO ACOSTA (IUE 510-81/2020).
San José, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6223 Abr 15- Abr 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

SOA GLADYS DA SILVA FERRAO FERRAO Y BLANCA MACEDONIO DA SILVA (IUE 469-256/2017).
Tacuarembó, 09 de marzo de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6235 Abr 16- Abr 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan

a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

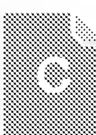
OSCAR MARIO MULET (IUE 284-28/2020).
Maldonado, 31 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6177 Abr 14- Abr 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIO CONNIO ó CONNIO ARANGUREN (IUE 503-57/2020).
San Carlos, 10 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6024 Mar 30- Abr 17

Convocatorias



CASA DE GALICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se convoca a los señores integrantes de la Asamblea Representativa de Casa de Galicia a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo día 29 de abril de 2020 en el local de la Avda. 18 de Julio 1471 B 1er Piso a las 18.00 horas en primera convocatoria, y a la hora 18.30 en segunda citación, para tratarse el siguiente orden del día:
1º) Lectura de la Convocatoria,
2º) Lectura y consideración del Acta Anterior,
3º) Memoria y Balance del Ejercicio Octubre 2018 - Setiembre 2019
4º) Presupuesto General de Recursos y Gastos al Ejercicio Octubre 2019 - Setiembre 2020.-
5º) Informe del Presidente de cierre de compra de tenencia mayoritaria de Clínica Leborgne por parte de Casa de Galicia y aprobación del mismo.
Montevideo, 14 de abril de 2020
Alberto Iglesias, Presidente; José Enrique Sienra, Secretario.
Única Publicación
03) $ 1328 1/p 6253 Abr 16- Abr 16

PERRIN S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2020, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, en Avenida Pedro de Mendoza 7052 a fin de considerarse la siguiente
Orden del Día:
1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
2o.) Elección de Autoridades.
3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 2988 3/p 6224 Abr 15- Abr 17

AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará: 1) Primera convocatoria: el día 30 de abril de 2020, a las 9 hs. en Br. España 2282 - Montevideo, 2) Segunda convocatoria: el día 29 de mayo de 2020, a las 12 hs. en Br. España 2282 - Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
2. Consideración de la Gestión de los Directores.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
4. Retribución a los Señores Directores.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
EL DIRECTORIO
IMPORTANTE: Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente en Br. España 2282- Montevideo con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma.
Última Publicación
03) $ 4980 3/p 6206 Abr 14- Abr 16

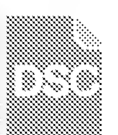
CORPORACIÓN MÉDICA DE CANELONES I.A.M.P.P. (CO.ME.CA. I.A.M.P.P.)

El Consejo Directivo de la Corporación Médica de Canelones I.A.M.P.P. (CO. ME.CA. I.A.M.P.P.), convoca a sus Médicos Corporativistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (Art. 20 del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 30 de abril de 2020, a la hora 18.00 en el Salón de Actos de la Institución, sito en la calle Treinta y Tres No. 127 de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria, en el mismo lugar y a la misma hora el 15 de mayo de 2020, en segunda convocatoria; y en tercera convocatoria el 25 de mayo de 2020 en el mismo lugar y a la misma hora. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 30 médicos corporativistas, en segunda convocatoria será necesaria la presencia de 12 médicos corporativistas y en tercera convocatoria la Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de médicos corporativistas que concurra.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria del 25/03/2020.
3º) Dar cuenta de la situación de emergencia por la que atraviesa la Institución, de las medidas que en ese marco se han tomado y solicitar aval para la adopción de futuras resoluciones relativas a dicha situación.
4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Consejo Directivo.
Última Publicación
03) $ 5976 3/p 6187 Abr 14- Abr 16

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

JUAN JOSE BARCIA VIEYTES y DEBORAH CAROLINA PEREZ PEREZ (IUE 2-6207/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 6210 Abr 15- Abr 28

DECIMONOVENO TURNO

DIETER SPANGENBERG PAYSSÉ y HELENE PASCALINE RESOLA CAPELLE (FICHA 2-11295/2016).
Montevideo, 19 de setiembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 6131 Abr 02- Abr 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MACHADO y ARIEL RODOLFO SANCHEZ BERMUDEZ (IUE 2-8653/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 6252 Abr 16- Abr 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

GABRIEL GUSTAVO SOSA NIETO y YOLANDA MARISOL CERVANTES ARMENDARIZ (IUE 2-2633/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 6083 Abr 01- Abr 21

Divorcios



PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA SANDE, SILVANA C/ FRENCIA GONCALVEZ, HECTOR DIVORCIO", IUE 286-74/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. Hector Alfredo Frencia Goncalvez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 6070 Mar 31- Abr 20

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO; Por resolución No. 4023/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, recaída en los autos caratulados; "Plost Zeballos, Juan y otros. Cancelación de Acciones, Títulos de Deuda Pública, Título Valor" IUE 2-2181/2016, se ha dispuesto emplazar a herederos, sucesores y demás causahabientes de Walter Antonio Fernández Pouso, como así también a interesados de cualquier tipo, a comparecer en las presentes actuaciones por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se les designará defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, 14 de diciembre de 2018. Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.
08) $ 10800 10/p 6205 Abr 14- Abr 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "TELLAGORRY ALONSO, VALERIA RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIóN JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA." IUE 2-52740/2019, se dispuso emplazar por edictos a SUCESORES DEL SEÑOR NICOLÁS ALEJANDRO SUREDA, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de marzo de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 6118 Abr 01- Abr 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ BENEJAM, CECILIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-56/2020, Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno de Bella Unión, dicatada en autos: HERNANDEZ BENEJAM, Cecilia - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 157-56/2020, se cita, llama y emplaza a LEONARDO JOSE OROPEZA ALVAREZ, , por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 26 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 6021 Mar 27- Abr 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESTIBEN ALVARIZA,IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA- FAMILIA" IUE 175-22/2020, Noticiese el auto Nº 438/2020 de fecha 14/02/2020, al Sr. Leonardo Estiben, por el termino de 90 dìas
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5095 Mar 11- Jun 30

Jul 16- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA,

Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1129/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 31 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6107 Abr 01- Abr 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DIFIORI, CARLA LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1211/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EUSEBIO MARTIN SOSA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 6032 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ PEREZ, ESTELA MERCEDES RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 286-383/2019, se dispuso emplazar por edictos a Maria Casulo Pais, Yobana Larrosa y Rodrigo Martin Arriola, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 6073 Mar 31- Abr 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

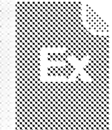
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ PROPIETARIO DESCONOCIDO- PADRÓN 46877 - TOMA URGENTE DE POSESIÓN" IUE 2-52198/2019, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por edictos (art. 127 del CGP) por el término de 90 días a los propietarios del padrón nº 46.877 y a todos los titulares de derechos a titulo singular o universal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario Adjunto.
09) (Cta. Cte.) 10/p 6102 Abr 01- Abr 21

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "DA SILVA LÓPEZ, MARIANA INCAPACIDAD", IUE 2-24274/2018, se hace saber que por Resolución Nº 414/2020 de fecha 20/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. GIMENA BETIANA LOPEZ del denunciado MARIANA de JESUS DA SILVA LOPEZ, quien aceptó el cargo con fecha 09/03/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 6011 Mar 27- Abr 16

CANELONES

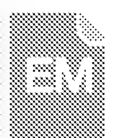
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno en autos: "PAREDES GONZALEZ MARIA MERCEDES INCAPACIDAD", IUE 180-541/2019, se hace saber que por Resolución Nº 296/2020 de fecha 13/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA MERCEDES PAREDES GONZALEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LETICIA LOURDES IDIARTE VIÑOLE, quien aceptó el cargo el 13/02/2020.

Ciudad de la Costa, 19 de febrero de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6125 Abr 02- Abr 22

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 16 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 6

JOSÉ AYRTON SENA MARTINEZ, 23 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio 30 DE MAYO SOLAR 20 BIS y RUTH NOEMI VICHI TONNA, 23 años, soltera, AUX. DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio 30 DE MAYO SOLAR 20 BIS.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6244 Abr 16- Abr 20

Montevideo, abril 15 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

MIGUEL ANGEL CORREA BARBANO, 66 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO,

lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2775/3 y OLGA VIERA, 72 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2775/3.
14) (Sin Costo) 3/p 6221 Abr 15- Abr 17

OFICINA No. 7

JORGE VAIZ BELLINI, 53 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio DR. VICENTE BASAGOITI 4207 y LILIANA RUIZ MUNIZ , 53 años, divorciada, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio JULIAN ALVAREZ 7 BIS AP.2.
14) $ 560 3/p 6233 Abr 15- Abr 17

Montevideo, abril 14 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HUGO MARTÍN ALVEZ LEMA, 21 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio COLOMBIA 1294 y LOURDES PAMELA IRRAZABAL SILVERA, 34 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6203 Abr 14- Abr 16

ARTHUR ANDERMAN SILVA BARISON, 32 años, soltero, DOCENTE, BRASILEÑO, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1321 y VINICIOS RODOLFO DUNHAS, 24 años, soltero, BAILARIN, BRASILEÑO, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1321.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6195 Abr 14- Abr 16

OFICINA No. 3

SEBASTIÁN CUGINI CAMPS, 32 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1383/602 y MARÍA VICTORIA FRANÇA NASIFF, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1383/602.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6179 Abr 14- Abr 16

OFICINA No. 5

MARÍA EUGENIA MUZIO BRAGA, 28 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DR. LUIS ALBERTO 1052/501 y DIEGO MARÍA CROSA GAMINARA, 29 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLIVAR 6277.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6184 Abr 14- Abr 16

OFICINA No. 6

RAMIRO FERNANDO SANTOS MOURA MOROSINI, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. ANDALUZ 3488 y MELANIE PAOLA SEIJAS DELGADO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. PASO DE LA ESPAÑOLA 5807.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6198 Abr 14- Abr 16

OFICINA No. 7

CÉSAR AUGUSTO VERA DÍAZ , 63 años, divorciado, MECANICO , URUGUAYO , lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4653 B y GRISEL NOVO TESKI , 53 años, divorciada, LIC. EN ENFERMERÍA , URUGUAYA , lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4653 B.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 6204 Abr 14- Abr 16

Prescripciones



PODER JUDICIAL

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "OLIVERA FERNÁNDEZ, ALFREDO Y OTROPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 399-293/2019, SE EMPLAZA por el término legal al último titular JULIETA BRAGA DE FERNANDEZ O JULIETA DA SILVA BRAGA DE FERNANDEZ O JULIETA DA SILVA DE FERNANDEZ y a todos los herederos y/o sucesores a cualquier título ,y a aquellos titulares de linderos de los cuales no resulta información ,y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón rural 14.986(antigüamente padrones 5498 y 5496 en mayor área) ubicado en la 13º sección judicial de Tacuarembó,compuesto por 33 hàs 5720 metros cuadrados PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Tacuarembó, 18 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
16) $ 13790 10/p 6109 Abr 01- Abr 21

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BESSOLO LOPEZ, GABRIEL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-9747/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GABRIEL BESSOLO LOPEZ, inscripta el día 13/09/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1586, en el sentido que: Respecto de la fecha de nacimiento, donde dice de: " DEL CORRIENTE MES " debió y debe decir de "septiembre" quedando completa de forma clara la fecha de nacimiento : el dia ocho de septiembre de 1957 por así corresponder.

Montevideo, 13 de abril de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 6209 Abr 14- Abr 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO RODRIGUEZ, NATALIA CELMIRA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 284-501/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: NATALIA CELMIRA RIVERO RODRIGUEZ, inscripta el día 05/09/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Colonia, Acta Nº 19, en el sentido que: EN DONDE DICE "COMPARECE JULIO CESAR RODRIGUEZ PILON", DEBERÍA DECIR "COMPARECE JULIO CESAR GONZALEZ" por así corresponder.

Maldonado, 31 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 6106 Abr 01- Abr 21



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



EPPINGER Y VEROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cesión - Modificación

Contrato: 11/02/2020
Inscripción: Nº 2335, 19/02/2020
Cedente: FRANCISCO JORGE EPPINGER MUSCHITZ (1 cuota)
Cesionario: Gabriel Jorge Eppinger Veroli
Plazo: 30 años a partir del 18/02/1998, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 10 años cada uno
Administración: Francisco Jorge Eppinger, Lidia María Veroli y/o Gabriel Jorge Eppinger Veroli, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 6251 Abr 16- Abr 16

ACOPHARM LIMITADA. Modificación

Contrato: 29/01/2020
Inscripción: Nº 870 el 29/01/2020
Objeto: Acondicionamiento secundario y depósito de productos cosméticos, médicos, farmacéuticos y veterinarios, acondicionar, comercializar, exportar, importar, representar, producir, elaborar, almacenar, reparar, matener y analizar en todas sus formas y etapas y prestar servicios, en los ramos y anexos de medicamentos de uso humano, especialidades farmacéuticas, alimentación, productos biológicos, productos biotecnológicos y zooterápicos, materias primas, dispositivos terapéuticos, reactivos de diagnóstico, equipos médicos, domisanitarios, biocidas, productos desechables de uso externo, sean dichos productos enumerados terminados, semi elaborados o a granel. Realizar toda clase de documentos y contratos.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 6250 Abr 16- Abr 16

"LA MALTEADA S.R.L"

Contrato: 26 de Octubre de 2019.
Inscripción: Nº 16761, el 18 de Noviembre de 2019
Socios: MARIA EUGENIA BALDASSARI CAZABAN (50), BRUNO BALDASSARI CAZABAN, (50).-
Cuotas: 100 cuotas sociales
Capital: $ 100.000
Objeto: I) Elaboración, venta productos de panadería y derivados; II) Exportación y/o importación de toda clase de bienes y materias primas. III) Conferir y tomar representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones y transportes de mercaderías. IV) Fusionarse, comprar e integrar otras sociedades comerciales o civiles. IV) Realizar en general operaciones, negocios, contratos o actos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto.-
Domicilio: Salto y sede en Catalina Harriague de Castaños No. 1500.-
Administración: María Eugenia Baldassari Cazaban.

Única Publicación

22) $ 7434 1/p 6248 Abr 16- Abr 16

SUPER LA MILAGROSA S.R.L

CONTRATO: 22/10/2019.
INSCRIPCION: 17194/2019
SOCIOS: Fernando Duran (42 cuotas)
Elsa Meriño (16 cuotas)
Enyert Delfin (42 cuotas)
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: Supermercado
ADMINISTRACION: conjunta, Fernando Duran y Enyert Delfín.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6247 Abr 16- Abr 16

URUGUAYAN HIDES LIMITADA

CONTRATO: 3/03/2020
INSCRIPCIÓN: 3074, 9/03/2020
SOCIOS: Daniel Osvaldo ZEFFERINO GARBARINO (52 cuotas); Eduardo Carlos VILLALBA LAVARELLO (38 cuotas) y Nicolás Andrés ARIAS ZEFFERINO (10 cuotas)
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 5 años prorrogables
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACIÓN, representación: indistinta
OBJETO: Compra, venta, elaboración y fabricación de productos químicos y cueros, procesamiento, importar, exportar, curtir, re-curtir, terminar y dar a procesar, todo tipo de acción comercial con el producto cuero, como también elaboración de productos para la conservación del cuero; además podrá realizar cualquier actividad afín o conexa a su actividad principal.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 6243 Abr 16- Abr 16

EQUIPAMIENTO LASER S.R.L. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 21/11/2019
Inscripción: Nº 206 el 9/01/2020.-
Cedente: CESAR MARTINEZ (2 cuotas)
Cesionario: SAMUEL CHOROSZUCHA.-
MODIFICACION: Administrador: DANIEL CHOROSZUCHA FERREIRA.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6242 Abr 16- Abr 16

MODIFICACION DE PLAZO. EDUARDO SOLSONA ELECTRONICA SRL.

Antecedentes: Constitución: 2 abril 1990, Cesión 26 julio 1993 y Cesión 24/7/1996.
Modificación de Contrato: 6 diciembre 2019
Inscripción Registro de Personas Jurídicas Nº 18178 el 19/12/2019
Se modifica plazo: 30 años contados a partir del 6 diciembre 2019.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 6236 Abr 16- Abr 16



Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO Ley 2904.-

"FEMME S.R.L." (RUT 040124150011) promete ceder a "BOUVIER Y BALDI S.R.L." (RUT 040535840011) establecimiento comercial denominado "FARMACIA GONÇALVES" sito en calle Uruguay 520 de Carmelo, Dpto. de Colonia.- Acreedores presentarse al mismo.

25) $ 3619 20/p 5795 Mar 18- Abr 21

LEY 2904 DE 1904
DETILSON S.A. FINALIZA COMERCIALIZACION MARCA CARO CUORE EN URUGUAY DESDE 23.3.2020, SHOPPING PORTONES Y PUNTA CARRETAS.
PLASICA S.A. ASUME COMERCIALIZACION MARCA CARO CUORE EN URUGUAY.
ACREEDORES PRESENTARSE EN BLANES VIALE 6248 DE LUNES A VIERNES DE 10 A 17 HS.

25) $ 3619 20/p 5772 Mar 18- Abr 21

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "STEINHARDT ROMERO, OSCAR Y OTRO C/ MACIAS LARROSA, JOSE Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-69661/2019, se cita, llama y emplaza a GISELLE CESAR DOS SANTOS (RECONOCIO A SU HIJA CON EL NOMBRE DYELLY LOOPESS GYSIAY) Y JOSE ENRIQUE MACIAS LARROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 30/p 5060 Mar 11- Abr 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos autos.- SILVA, VALERIA C/ ALANIZ BORDON, SERGIO DANIEL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD -I.U.E. 260-507/2019.- Se cita llama y emplaza a SERGIO DANIEL ALANIZ BORDON para que comparezca en autos a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art 1 de la Ley 18078, patrocinado por Defensoria Publica de Florida- Florida, AGOSTO 21 de 2019.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 6092 Abr 01- Abr 21

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

CITACION TAMBUL SA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION
Se cita a la Empresa TAMBUL SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta Division sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la ultima publicaci6n de este Aviso, de la Resoluci6n de la DIVISION TECNICO FISCAL de fecha 28 de febrero de 2019, fs. 64. dictada en Expediente Nº 2018/05/005/00/09/14358 caratulado:" TAMBUL SOCIEDAD ANONIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS Actas de
adeudo del periodo 07/2017 a 08/2018 "bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citaci6n se efectua conforme a 10 dispuesto por el Art. 51 del Codigo Tributario -- Ley Nº 14.306 de 29/11/74.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 6240 Abr 16- Abr 20

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Informe Nº A.L. 32/215/2020. (Región Este I-II). Expediente 3/5562/2018 y agregados, 3/6652/2018 y 3/11714/2017.

Visto el expediente 3/5562/2018 y agregados, MARSHALL NAYA María Gimena (Prof. Asignatura Inglés, liceo de Colonia Miguelete, Oficio Nº39/18) Inspección de Ingles y Lenguas Extranjeras renuncia a 6 horas de clases en el mencionado Liceo. CONFORME a lo dispuesto por el artículo 215 de la Circular 35/2004 de CODICEN (Ordenanza 10), CÚMPLEME INFORMAR:
Aspectos formales.
El procedimiento no ofrece reparos habiéndose cumplido con la normativa vigente en los plazos posibles.
Aspectos sustanciales.
1. Este expediente es originado por las reiteradas renuncias de la profesora Marshall a sus horas de clase en los años 2013, 2017 y 2018.
2. El CES dispuso la instrucción de un sumario a la profesora Marshall Naya, Acta Nº 20, Resolución Nº 118 del 17/05/2018 dentro del expediente 3/11714/17 ampliando su objeto por Acta Nº 58, Tratado Nº 48 del 29/10/2018 dentro del expediente 3/5562/2018.
3. No fue posible interrogar a la docente ya que no concurrió debiéndose citarla por Diario Oficial y notificarle la resolución por el mismo motivo, fojas33.
II) Análisis de la Situación
1. El objeto del sumario fueron las reiteradas renuncias a horas docentes en la que incurrió la profesora Marshall en los años 2013, 2017 y 2018, fojas 4 del expediente 3/6652/2018.
2. Quien informa comparte las conclusiones a las que arribó el instructor en su informe preliminar, las que no reiterará en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ordenanza 10, fojas 34 a 36.
3. la causal que dio mérito al sumario resultó comprobada por los informes incorpora a obrados.
4. surge que las renuncias de la docente correspondientes al año 2018 fueron informadas en forma desfavorable tanto por Dirección como por Inspección de asignaturas. Las renuncias de todo docente producen un gran perjuicio no solo a los estudiantes, a otros docentes que le preceden que no pudieron elegir esas horas y al Liceo que debe dar respuestas para cubrir los aprendizajes de los alumnos.
IV) Conclusión.
1. De la instrucción practicada resulto probada la causal que dio mérito al presente sumario.
2. El comportamiento funcional de la profesora Marshall Naya constituye falta administrativa conforme a la definición dada por el artículo 66 de la Ordenanza 10 susceptible de sanción, esto es "... todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales". Por violación de sus deberes funcionales previstos en artículos 1 literal d) y 3 literales a), f) y g) del EFD.
3. No aparecen atenuantes a su comportamiento y si un agravante que lo es una sanción anterior de 60 días de suspensión recaída producto de un sumario tramitado dentro del expediente 3/13516/2015.
4. Consultado por el suscrito el Portal Institucional no surge que la docente tenga horas en el presenta año lectivo, se agrega copia.
5. En definitiva y conforme al artículo 215 de la Ordenanza 10 se aconseja aplicar a la profesora de Inglés MARSHALL NAYA, María Gimena, C.I. 4.132.212-2 una sanción consistente en una suspensión de 180 días con pérdida total de haberes artículos 66 literal d) del EFD y 221 de la Ordenanza 10.
6. Resulta importante referir el hecho que la docente no tiene horas en el presente año lectivo por lo que cualquier sanción de suspensión que se le aplique deberá cumplirla en cuando ocupe un cargo de docencia directa o indirecta, sugiriendo enterar de tal extremo a Departamento Docente y la Inspección de la Asignatura, en cuyo caso correspondería también convocarle una nueva Junta calificadora a efectos de evaluar su aptitud docente.
Póngase este expediente a la vista de la docente María Gimena MARSHALL NAYA, C.I. 4.132.212-2, en la División Jurídica del C.E.S , Oficina de Procuratorio, Juncal 1395 Oficina 202, con atención al público de 11:00 a 15:00 horas, a los efectos pertinentes, por espacio de 10 días hábiles.

27) (Cta. Cte.) 3/p 6219 Abr 15- Abr 17

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

PANODIR S.A.
Aumento de Capital (art. 284 Ley 16.060)

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 17 de diciembre de 2019 resolvió aumentar el capital social a $ 440.000.000 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos uruguayos).
Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio Nº 272 del 10 de enero de 2020.

Única Publicación

28) $ 3717 1/p 6249 Abr 16- Abr 16

LATWY S.A.

Se comunica aprobación por AEA de fecha 25.3.20 de plan de integración de capital suscripto el 13.10.14 (art 317). Monto: $ 60.000. Plazo: hasta el 25.4.20. a las 18 hrs. Lugar: sede social. Se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia y acrecer (arts. 326 y 328) y su derecho a receso (art 363); todo en los términos dispuestos en la ley 16.060.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 14868 3/p 6237 Abr 16- Abr 20

TUNORIL S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 30/09/2019 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 15.500.000.-Documentación: Av. Italia 4762. Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 24780 10/p 6161 Abr 13- Abr 24

Cantidad de avisos de fecha 16/04/2020 publicados en esta edición: 19.

BALANCES

COOP.A.C.E. (Cooperativa de Ahorro y Crédito para la Enseñanza)
Fórmula Resumida de Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(En Pesos Uruguayos reexpresados)

	30/06/2019 $	*30/06/2018* $
ACTIVO		
Disponibilidades	17.751.681	13.909.004
Inversiones Temporarias	62.119.241	44.168.275
Créditos por Ventas	279.892.684	258.674.379
Otros Créditos	14.205.909	14.766.709
Créditos a Largo Plazo	99.593.226	107.714.100
Bienes de Uso e Intangibles	22.119.927	21.368.886
Total Activo	**495.682.668**	**460.601.353**
PASIVO Y PATRIMONIO		
Deudas Comerciales	1.368.632	811.959
Deudas Diversas	31.894.629	33.099.320
Deudas Financieras	10.499.202	10.567.248
Capital	177.623.043	167.310.237
Ajuste al Patrimonio	106.915.070	98.107.627
Reservas de Utilidades	135.151.088	117.266.225
Resultados Acumulados	32.231.004	33.438.737
Total del Pasivo y Patrimonio	**495.682.668**	**460.601.353**

ESTADO DE RESULTADOS

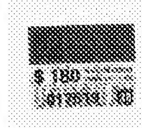
(En Pesos Uruguayos reexpresados)

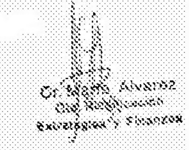
	30/06/2019 $	*30/06/2018* $
Ingresos Operativos	172.433.710	164.354.327
Costos de los Servicios Prestados	-18.606.602	-19.456.392
Resultado Bruto	**153.827.108**	**144.897.935**
Gastos Adm. Y Ventas	-104.376.680	-94.329.926
Resultados Diversos	-28.126.375	-26.936.838
Resultados Financieros	10.255.992	9.553.565
Resultado Neto	**31.580.045**	**33.184.736**

DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AL 30/06/2019

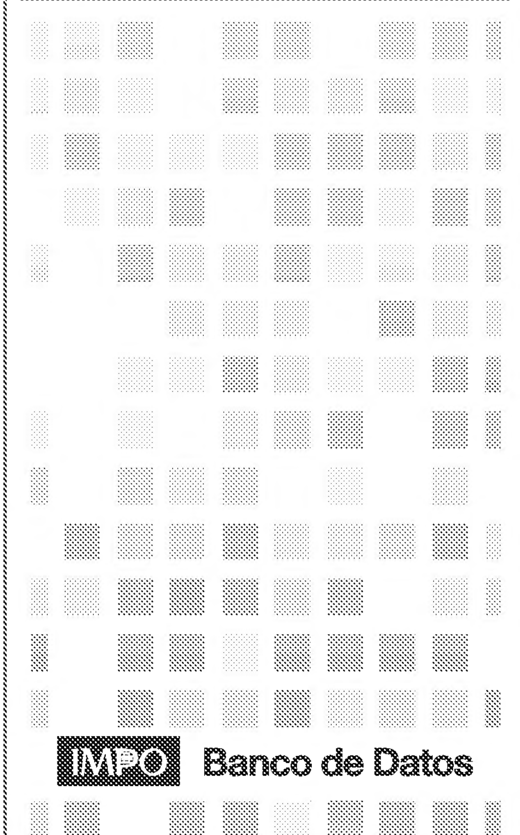
A Reservas Legales y Estatuitarias	$
Reservas Art.93 Ley 16.060	4.834.651
Fondo de Ed. y Cap. Cooperativa	1.611.550
Obras en Progreso	1.611.550
Reserva con No Socios	3.223.100
Reserva Créditos Incobrables	4.834.651
A Socios	
En partes sociales	16.115.502
Total	**32.231.005**

Los presentes Estados Financieros fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2019, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 3 de febrero de 2020.

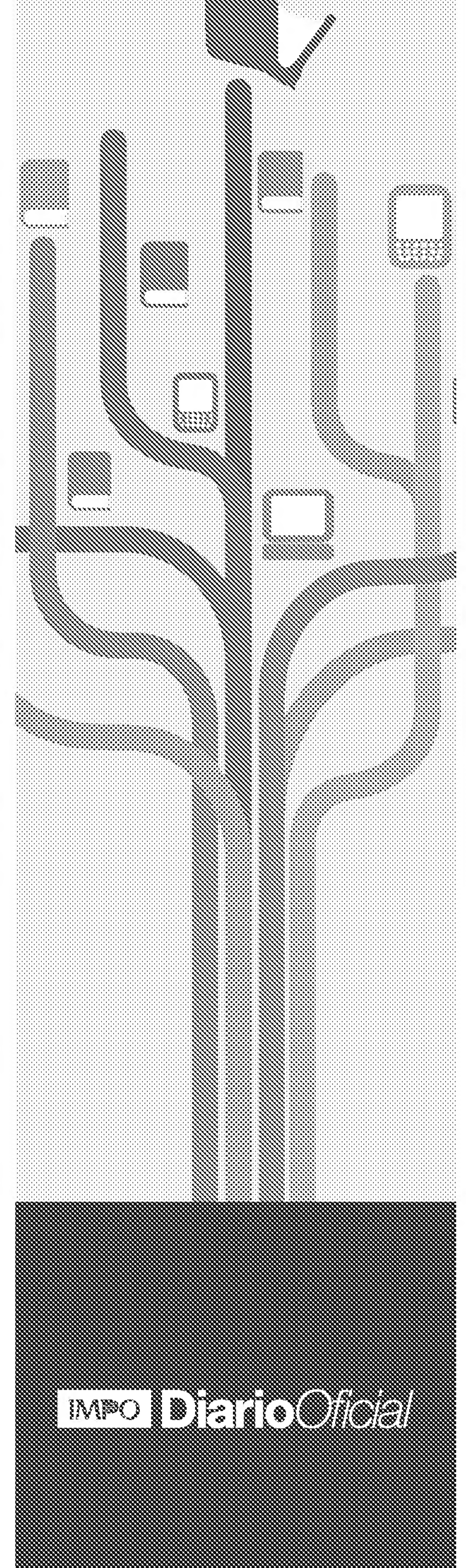




Única Publicación
28) $ 8118 1/p 6238 Abr 16- Abr 16







Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso(1)**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm(2)**
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página(3)**
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm(4)**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos............ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

